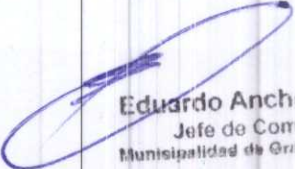


MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

LICITACIÓN PÚBLICA 01/2026

Contratación de un Servicio Integral de Control, Fiscalización y Ordenamiento del Tránsito, Prevención y Seguridad Vial en el ámbito del Partido de General Las Heras. El mismo comprende la provisión e instalación de equipamiento, dispositivos electrónicos, tecnología, elementos, materiales, insumos y servicios necesarios para la captura y detección de infracciones de tránsito, sistema de procesamiento, notificación y cobro.

APERTURA 28/09/2026 11.00 hs.



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 3390
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES LEGALES GENERALES

LICITACIÓN PÚBLICA N°1/2026

1. OBJETO

ARTICULO 1. OBJETO: La presente LICITACIÓN PÚBLICA tiene por objeto la contratación de un Servicio Integral de Control, Fiscalización y Ordenamiento del Tránsito, Prevención y Seguridad Vial en el ámbito del Partido de General Las Heras. El mismo comprende la provisión e instalación de equipamiento, dispositivos electrónicos, tecnología, elementos, materiales, insumos y servicios necesarios para la captura y detección de infracciones de tránsito, sistema de procesamiento, notificación y cobro.

El equipamiento y tecnología utilizada deberá estar homologada por la autoridad Provincial correspondiente y cumplir todos los requisitos de las normativas nacionales sobre Metrología Legal para los equipos que así lo requieran.

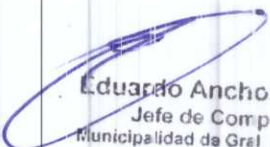
La prestación será cumplida durante la vigencia del contrato, las 24 horas del día, los 365 días del año, de manera ininterrumpida, de acuerdo con la modalidad y condiciones que se detallan en el presente Pliego de Cláusulas Generales, y en los Anexos de las Cláusulas Particulares y Especificaciones Técnicas.

2. ASPECTOS GENERALES

ARTÍCULO 2. NORMAS QUE RIGEN LA LICITACIÓN: La presente licitación se regirá por las normas legales y técnicas que se establecen a continuación:

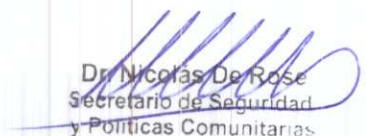
- 1º) Ley Orgánica de Municipalidades (Decreto Ley N° 6769/58 y sus modificatorias).
- 2º) La Ley Nacional N° 24.449 y la Ley Provincial N° 13.927. y sus respectivos Decretos Reglamentarios.
- 3º) Reglamento de Contabilidad y normas afines dictadas por el Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires.
- 4º) El presente Pliego de Bases y Condiciones, Cláusulas y Condiciones Generales, Cláusulas Particulares y las circulares con o sin consulta emitidas por la Municipalidad.
- 5º) La propuesta presentada por el adjudicatario y los documentos aclaratorios y/o supletorios suscritos e intercambiados y notificados a los oferentes y la Municipalidad entre el llamado a Licitación y la recepción de la Orden de Compra, debidamente notificadas a los oferentes.
- 6º) Texto del Contrato y/u Orden de Compra.
- 7º) Principios generales del derecho administrativo, en todas las circunstancias que no hubieran sido expresamente previstas por este Pliego de Bases y Condiciones.

ARTÍCULO 2 BIS. NATURALEZA JURÍDICA DE LA CONTRATACIÓN Y DEFINICIONES: El contrato que se perfeccione como consecuencia de la presente licitación constituye un CONTRATO ADMINISTRATIVO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS, cuya retribución consiste exclusivamente en un porcentaje de la masa distribuible en los términos del artículo 5.4 del presente Pliego. No constituye concesión de servicio público ni de obra pública, ni importa delegación alguna de potestades públicas.



Eduardo Anchozogu
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741 CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 3390
www.gobiernodelasherass.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

El poder de policía en materia de tránsito, la constatación de infracciones con efectos jurídicos, la validación de las presuntas infracciones, su juzgamiento y la aplicación de sanciones son indelegables y permanecen en cabeza exclusiva del Municipio y de sus órganos competentes. Las tareas a cargo de LA PRESTADORA revisten carácter técnico, instrumental y auxiliar, y en ningún caso podrán sustituir la intervención del agente municipal competente ni la del Juzgado de Faltas.

A los efectos del presente Pliego y del contrato que en su consecuencia se suscriba, se entiende por:

- a) OFERENTE: quien presenta propuesta en la presente licitación.
- b) ADJUDICATARIO: el Oferente cuya propuesta resulte adjudicada, hasta la firma del Acta de Inicio.
- c) LA PRESTADORA: el Adjudicatario, a partir de la firma del Acta de Inicio y durante toda la ejecución del contrato y de sus prórrogas. Las expresiones «contratista», «adjudicataria», «LA ADJUDICATARIA», «prestador del servicio» y «prestadora del servicio» empleadas en el presente Pliego y en sus Anexos deben entenderse referidas a LA PRESTADORA.
- d) EL MUNICIPIO: la Municipalidad de General Las Heras. Las expresiones «Comitente» y «Municipalidad» empleadas en el presente Pliego deben entenderse referidas al MUNICIPIO.
- e) AUTORIDAD DE APLICACIÓN: la dependencia que designe el Departamento Ejecutivo, sin perjuicio de las competencias propias de las Secretarías de Seguridad y de Obras Públicas y del Juzgado de Faltas.
- f) ACTA DE INICIO: el instrumento suscripto por ambas partes que otorga fecha cierta a la puesta en funcionamiento del servicio, desde cuya firma se computan todos los plazos de ejecución previstos en este Pliego.
- g) MASA DISTRIBUIBLE: la definida en el artículo 5.4 del presente Pliego de Cláusulas Generales y en el artículo 3 del Pliego de Cláusulas Particulares.

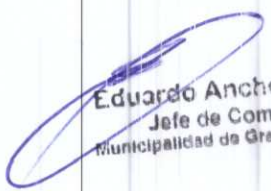
La distribución automática de los importes prevista en los artículos 11.1 y 11.2 del presente Pliego constituye una modalidad de pago por cuenta y orden del Municipio y no altera la registración presupuestaria, contable y patrimonial de la operación, que se practicará por los montos íntegros de los recursos y de los gastos, sin compensación entre sí, conforme lo dispuesto por los artículos 110 y 111 del Decreto-Ley 6769/58. A tal efecto, LA PRESTADORA deberá emitir factura mensual por su retribución, conformada por la Autoridad de Aplicación, con independencia de que el pago se hubiere materializado por el mecanismo allí previsto.

3. PROCEDIMIENTO LICITATORIO

ARTÍCULO 3.1.- PRINCIPIOS GENERALES: La presentación de Ofertas a la Licitación implica la aceptación total e incondicionada de los términos de la misma y la sujeción de los Oferentes a los procedimientos establecidos en ésta. Ello implica la renuncia expresa de los Oferentes a toda acción, recurso y/o procedimiento que se aparte del Pliego y de los documentos que integran la Licitación.

El mero apartamiento de los procedimientos y condiciones fijados en el presente Pliego y sus documentos complementarios, inclusive para las consultas e impugnaciones previstas en el mismo, será tomado como un condicionamiento de la oferta, y podrá ocasionar el automático rechazo de la misma y la desestimación de cualquier otra presentación efectuada.

ARTÍCULO 3.2.- ADQUISICIÓN DEL PLIEGO, CONSULTAS Y CIRCULARES: Los Pliegos deberán ser retirados por los Oferentes, hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha fijada para el cierre de recepción de ofertas, en la Oficina de



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 3320
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretaría de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

Compras, sita en Av. Villamayor 250 primer piso, previo pago de su precio en \$1.000.000,00 (Pesos Un Millón con 00/100) en la Tesorería Municipal. Asimismo, el Pliego podrá consultarse en formato digital desde el sitio web www.gobiernodelasheras.com, en forma pública y gratuita, desde la fecha de la primera publicación del llamado y hasta la fecha y hora fijadas para el cierre de recepción de ofertas, al solo efecto de tomar vista del mismo, siendo el Pliego adquirido previo pago el único válido para participar de la presente licitación.

Toda aclaración, revisión, agregado o supresión de los contenidos o documentos integrantes de la licitación, será efectuada por circular. Las mismas serán incorporadas al Pliego y formarán parte de él.

El Municipio podrá emitir de oficio Circulares para aclarar cualquier duda o interpretación o para introducir modificaciones a lo establecido en los documentos contractuales hasta 2 (dos) días hábiles antes de la fecha fijada para el cierre de recepción de ofertas.

Las Circulares emitidas formarán parte de los documentos contractuales, por lo cual serán publicadas en los mismos medios de difusión de la contratación. Los Oferentes deberán constatar en la Municipalidad hasta la fecha y hora fijadas para el cierre de recepción de ofertas, todas las Circulares que se hubiesen emitido, sin que puedan excusarse de su aplicación y vigencia.

En consecuencia, los Oferentes no podrán alegar ninguna causa basada en el desconocimiento del contenido de dichas Circulares.

Durante el lapso para la presentación de las ofertas y hasta 3 (tres) días hábiles previos a la fecha fijada para el cierre de recepción de ofertas, los interesados podrán formular consultas relacionadas con el proceso Licitatorio mediante nota presentada en la Oficina de Compras o a través del mail oficial licitaciones@gobiernodelasheras.com

ARTÍCULO 3.3.- SISTEMA DE LICITACIÓN: La presente Licitación se realizará mediante sistema de sobres cerrados.

En el SOBRE N° 1 deberá incluirse toda la documentación requerida en el artículo 5.4 del presente pliego.

El SOBRE N° 2 deberá contener La Oferta con las formalidades exigidas por el presente Pliego y la planilla de Cotización conforme ANEXO.

Se procederá a la apertura del sobre "2", en tanto y en cuanto, se cumplieren la totalidad de los requerimientos **esenciales** del Sobre "1". Para los casos que no se proceda a realizar la apertura del sobre "2", el mismo pasará a formar parte (sin abrir) del presente expediente. -

4. OFERENTES

ARTÍCULO 4.1.- LEGITIMADOS A PRESENTAR OFERTAS: Podrán participar del presente llamado, formulando Ofertas, únicamente personas físicas o sociedades legalmente constituidas, con capacidad para obligarse.

En caso de presentarse una sociedad en conjunto con otra sociedad o empresa, deberá utilizar alguna figura de las previstas en la ley de sociedades comerciales como Agrupaciones empresarias (Unión Transitoria de Empresas (U.T.E.)), Agrupación de Colaboración empresaria (A.C.E.), Consorcio de Cooperación, siempre que estén debidamente conformados, agregando la totalidad de la documentación que acredite la constitución de la misma, y detallar los porcentajes de participación.



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 3300
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

Si el Oferente constituye un conjunto de Empresas que cubra diferentes etapas de la prestación del servicio, deberá detallar pormenorizadamente, la modalidad, plazo, responsabilidades y garantías del conjunto y de cada participante en dicha etapa de la prestación del servicio.

Las empresas extranjeras sólo podrán participar conjuntamente con empresas locales, bajo la forma de U.T.E.

Deberá consignarse la totalidad de los datos personales de los socios que integran la sociedad y de los apoderados o representantes legales.

El plazo de duración de las sociedades y agrupaciones oferentes deberá mantenerse, en caso de resultar adjudicatarios, durante el lapso que dure el contrato.

Cualquier circunstancia que, en trámite de la presentación, de la licitación, o en curso de la ejecución del contrato pudiera afectar a una o alguna de las empresas integradas en el consorcio o agrupación, podrá ser considerada por la Municipalidad de General Las Heras como extensiva a todo el grupo, a los fines de la aplicación de las cláusulas y disposiciones que rigen la licitación.

ARTÍCULO 4.2.- INHABILIDADES: No podrán concurrir como oferentes a la presente licitación:

a.- Los agentes y funcionarios del Municipio de General Las Heras y empresas en las cuales aquellos tuvieran una participación suficiente para formar la voluntad social, de conformidad con lo establecido en la Ley de Ética Pública N° 25.138 y toda otra incompatibilidad vinculada con su función pública. -

b.- Quien se encuentre inhabilitado por condena judicial. -

c.- Quienes se hallen quebrados o concursados, mientras no obtengan su habilitación judicial. -

d.- Los condenados por delitos dolosos, por un lapso igual al doble de la condena. -

e.- Las personas que se encuentren procesadas por delitos de Lesa Humanidad, delitos contra la propiedad o contra la Administración Pública nacional, provincial o municipal, o contra la Fe Pública, o por delitos comprendidos en la Convención Interamericana contra la Corrupción. -

f.- Los separados de la Administración Pública por exoneración. -

g.- Los interdictos judicialmente o que sufran inhibición general de bienes. -

h.- Los que se encuentren inscriptos en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos de la Provincia de Buenos Aires. -

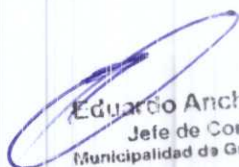
i.- Los incapaces para contratar según la legislación vigente. -

j.- Las asociaciones civiles y/o cooperativas que carezcan de fines de lucro y no posean experiencia específica.

k.- Los proveedores que se encontrasen suspendidos o inhabilitados en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de General Las Heras.

l.- Las personas humanas y jurídicas que presten servicios con el ordenamiento, la seguridad vial y el control de tránsito en jurisdicción nacional, provincial y/o municipal que en los últimos diez (10) años hayan sido sancionadas con la caducidad del permiso, con la inhabilitación para prestar servicios, con la revocación de la autorización precaria o paralización de los servicios o hayan recibido sanciones por incurrir en abandono de servicios.

m.- Las personas humanas, empresas y sociedades cuyos directores, representantes, socios, síndicos, gerentes registren condena firme por la comisión de delitos penales económicos.



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CVP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 3390
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolas De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

n.- Las empresas y/o sociedades integradas por personas humanas y/o jurídicas cuyos miembros del Directorio, Consejo de Vigilancia, síndicos, gerentes, socios, representantes o apoderados sean agentes y/o funcionarios, bajo cualquier forma de modalidad contractual, de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal.

ñ.- Personas humanas, empresas y/o sociedades que hubieren sido sancionadas con la anulación o rescisión por incumplimiento de las obligaciones contractuales, sea en el país o en el extranjero, en el marco de una relación contractual con la Administración Pública u organismo público alguno de los Estados Nacional, Provincial o Municipal.

Todo Oferente deberá presentar junto con su Oferta, una declaración jurada en la que se manifieste que no se encuentra incurso en los procesos mencionados en los puntos anteriores, y hará constar, adicionalmente y con carácter de declaración jurada, si tiene reclamos administrativos y/o juicios pendientes de resolución y/o deudas con el Municipio y/o con otros Municipios bonaerenses y/o con la Provincia de Buenos Aires y/o con el Estado Nacional, tanto como actor o demandado, indicando, en cada caso, y según corresponda, objeto del reclamo, monto involucrado, sentencias dictadas, recursos pendientes, estado del proceso y origen de la deuda. El Municipio se reserva el derecho de solicitar documentación complementaria relativa a dichos reclamos.

5. PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 5.1.- NORMATIVA: La presentación de ofertas por parte de los oferentes implica el pleno conocimiento, aceptación y el sometimiento a todas las disposiciones contenidas en el presente pliego y en el régimen jurídico aplicable al presente procedimiento de contratación.

ARTÍCULO 5.2.- LUGAR Y FECHA PARA LA PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA: Las propuestas se presentarán en sobres cerrados en la Oficina de Compras del Municipio de General Las Heras, sita en Av. Villamayor N° 250, dentro del horario administrativo de 8:00 hs a 14:00 hs, hasta el día hábil inmediato anterior al fijado para el acto de apertura, a las 14:00 horas, inclusive. Vencido dicho plazo no se recibirá propuesta alguna, cualquiera fuere la causa invocada.

ARTÍCULO 5.3.- FORMAS DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA:

Las propuestas se entregarán en sobre o bulto cerrado, el cual deberá contener los sobres con toda la documentación que se detalla en el artículo 5.4 del presente pliego.

Los sobres deberán estar perfectamente cerrados, incluidos en un envoltorio principal, también perfectamente cerrado. El sobre exterior, sin ningún tipo de inscripción o membrete que identifique al oferente, llevará como única leyenda las siguientes indicaciones:

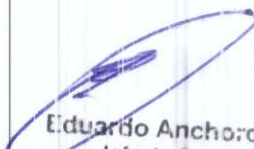
MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS

EXPEDIENTE N° 4044-672/2026

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

APERTURA 28/09/2026 11:00 horas

Toda la documentación debe estar firmada por el titular, representante legal o apoderado que hubiese acreditado personería en la Oficina de Compras con la documentación pertinente. Las firmas deberán ser aclaradas y toda la documentación foliada.



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 3350
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

En caso de no presentar, y de ser exigibles, documentos originales, se aceptarán copias certificadas por Escribano Público y, eventualmente, legalizadas por el Colegio respectivo, si éste no pertenece a la Jurisdicción de la Provincia de Buenos Aires.

ARTÍCULO 5.4.- EL SOBRE Nº 1: Será individualizado con la leyenda "DOCUMENTACIÓN" y contendrá la siguiente:

a) Constancia de adquisición del Pliego de Bases y Condiciones, anexos y demás documentación perteneciente a la presente licitación.

b) Los ejemplares del Pliego de Bases y Condiciones completos, circulares y aclaraciones si las hubiera, firmados en todas sus fojas por el representante legal o apoderado con poder suficiente para hacerlo (se deberá presentar la documentación que acredite la capacidad de representación del mismo ya sea, copia certificada del poder o del acta de directorio según corresponda), lo que implica su conocimiento, plena aceptación y sometimiento a todas sus disposiciones.

c) Garantía de mantenimiento de oferta, en las formas y modalidades que se establecen en el artículo 5.7 y 5.8 del presente Pliego.

c) Declaración Jurada manifestando que cualquier cuestión judicial que se suscite se somete a la Jurisdicción de los Juzgados en lo Contencioso Administrativo con asiento en el Departamento Judicial de Mercedes, con renuncia expresa a todo otro fuero o jurisdicción, que pudiera corresponder.

e) Declaración Jurada fijando domicilio especial y dirección de correo electrónico, al sólo efecto de la presente licitación, en el Partido de General Las Heras, Provincia de Buenos Aires, y denunciando su domicilio real. **Todas las notificaciones cursadas al correo electrónico denunciado serán válidas.**

f) Declaración Jurada manifestando de no estar comprendido dentro de las inhabilidades del art. 4.2.

g) Constancia de Inscripción en el Registro de Proveedores de la Municipalidad de General Las Heras.

h) Constancia de inscripción ante la Agencia de Recaudación y Control Aduanero (ARCA) donde consten las actividades compatibles con el objeto de la presente licitación. Como así también la constancia de inscripción en la Agencia de Recaudación de la Provincia de Buenos Aires (ARBA) o Convenio Multilateral.

i) Certificado de cumplimiento fiscal (Formulario A 404 W2) donde no conste deuda con el estado de la Provincia de Buenos Aires.

j) Certificado del Registro de Deudores Alimentarios Morosos de las personas humanas, directores y/o representantes legales de la Persona Jurídica.

k) Constancia de los últimos tres (3) meses de aportes y contribuciones al personal (comprobante del Formulario 931 de ARCA).

l) Contrato de afiliación de ART y libre de deuda.

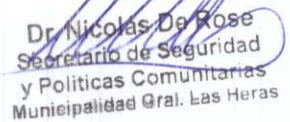
m) Antecedentes económicos financieros: se deberá presentar:

El oferente deberá contar con Activos Líquidos y/o acceso a crédito libre de otros compromisos contractuales y sin incluir los anticipos que puedan efectuarse en virtud del contrato. Cuando el oferente esté conformado por dos o más empresas en UTE al menos uno de los integrantes deberá cumplir con la condición indicada. La documentación que acredite dicha situación podrá ser, en forma indistinta o sumadas, la siguiente:



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CVP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 3380
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

- Saldos de caja certificados por Contador Público, cuya firma será legalizada por el Consejo Profesional de Ciencias Económicas correspondiente.

- Saldos de cuenta bancaria certificado por el banco.

- Saldos de acceso a crédito certificado por el banco.

La documentación de soporte mencionada anteriormente deberá tener fecha de emisión, como máximo, de 30 días antes de la fecha fijada para el cierre de recepción de ofertas.

n) Deberán presentar documentación que acredite fehacientemente sus antecedentes de participación en la prestación de este servicio en el país, como mínimo con una antigüedad de prestación del servicio de cinco (5) años. **Los antecedentes que serán tomados como tal serán aquellos donde la prestación del servicio haya sido integral.** En la documentación presentada deberá constar lugar de implementación, descripción del servicio consignado y todo aquello que resulte de relevancia para la ponderación del antecedente, con el respaldo documental que debidamente lo acredite.

En la declaración de antecedentes deberá constar fecha de inicio y finalización de la prestación de los servicios similares, el lugar en el cual fue prestado, alcance de la prestación, descripción de la misma con similares características de los indicados precedentemente. Los trabajos deberán mencionarse cronológicamente, citando los más recientes de manera primigenia.

Se valorará que el oferente cuente con antecedentes en el ámbito de la Provincia de Buenos Aires, así como en proyectos de similar magnitud en otras provincias o municipios del país.

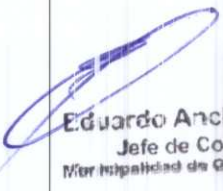
ñ) Habilitación y/o certificación Provincial, acto administrativo y/o constancia de inicio de trámite y/o renovación, emitida por la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires que garantice la inscripción al Registro de Proveedores Tecnológicos y las exigencias establecidas en el Artículo 28 de la Ley 13.927 y el Decreto Reglamentario 532/09 o el que lo reemplace, modifique o complementa en el futuro, de los equipos a proveer

o) Acompañar a la propuesta, catálogo y/o folletos ilustrativos con descripción técnica y de características, manuales de los equipamientos etc., suficientes para evaluar debidamente los elementos, equipamiento y el servicio integral ofertado.

p) Oferta técnica, en la que deberá constar la nómina completa de los equipos ofertados, los que deberán estar inscriptos en el Registro de Proveedores de Tecnología de la Provincia de Buenos Aires para la constatación de infracciones de tránsito de la SSPSV con el certificado vigente, el que deberá ser adjuntado y detallar los sistemas que se emplearán para llevar a cabo los servicios, con indicación de marca, modelo, antigüedad, así como el número de equipos propuestos y las acciones fiscalizables de cada uno de ellos.

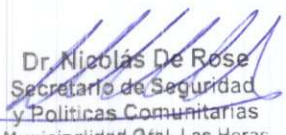
Se deberá acompañar la documentación que acredite la titularidad de los bienes dispuestos para la presentación. En caso de no ser directamente fabricante de alguno de los equipos, deberá contar con la autorización de estos a representarlos.

q) Todos los equipos cinemómetros solicitados en la presente, deberán contar a la fecha de presentación de la oferta con el correspondiente Certificado de Aprobación de Modelo de la Secretaría de Comercio Interior de la Nación y cualquier otra homologación necesaria, las que se deberán acompañar en la propuesta, para que las presunciones de infracciones sean totalmente válidas de acuerdo a la normativa vigente.



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 3370
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

i) Se deberá presentar un plan de trabajo detallando las etapas de instalación y habilitación de equipos, realización de obras de señalización, la habilitación del sistema informático de acuerdo a la inversión programada. El cumplimiento de este plan de trabajo no podrá exceder el plazo estipulado en las especificaciones técnicas.

s) Nómina del parque móvil y operativa a los servicios, con especificación de la cantidad de unidades.

Las personas físicas, además, deberán presentar:

t) Copia del documento de identidad.

u) Certificación de manifestación de bienes firmada por Contador Público y legalizada por el Consejo Profesional respectivo.

Las personas jurídicas, además, deberán presentar:

v) Copia del Estatuto Social junto con sus modificaciones, y acta de designación de autoridades. El objeto social de la persona jurídica deberá comprender expresamente las actividades objeto del presente llamado, de modo tal que le otorgue capacidad suficiente para celebrar el contrato derivado en caso de resultar adjudicataria. De la documentación presentada deberán surgir indefectiblemente que el o los signatarios de la propuesta tienen representación suficiente como para realizar la presentación y obligar a la entidad oferente. El término de duración del contrato social deberá superar el plazo de contratación del servicio previsto en la presente licitación. Deberán acompañarse las constancias que acrediten fehacientemente la inscripción en el ente competente respecto del control de constitución de la persona jurídica que se trate.

w) Últimos tres (3) Estados Contables (y/o/Balance de los 3 últimos ejercicios) con informe de auditoría y legalizado por el consejo profesional correspondiente, en original o copia certificada por escribano público.

x) Índice de documentación foliado.

La omisión de los requisitos indicados en los incisos a), b), c), e), m), n) será causal de inmediato rechazo de la oferta.

La omisión de la presentación de la documentación solicitada en los incisos restantes, podrá ser subsanada por el oferente dentro de las 48 hs. de su notificación. Vencido dicho plazo, sin que dé cumplimiento a la intimación, la oferta será desestimada sin más trámite.

EL SOBRE Nº 2: Será individualizado con la leyenda "OFERTA" y contendrá el precio cotizado conforme la Planilla de Cotización que entregará la Municipalidad de General Las Heras en hoja membretada (Anexo A).

La cotización deberá consignar el porcentaje que la Municipalidad percibirá del total de las cobranzas de las infracciones de tránsito después de deducido el importe que correspondiere.

El porcentaje a ser distribuido entre la Municipalidad y el Oferente será precisamente el que deberá ser detallado en la Planilla de Cotización.

No se establece piso, mínimo ni porcentaje predeterminado a favor de la Municipalidad. Cada Oferente determinará libremente, bajo su exclusiva responsabilidad y riesgo empresario, el porcentaje que propone asignar al Municipio y el que se reserva para sí.

La cotización deberá formularse sobre la MASA DISTRIBUIBLE, entendiéndose por tal el total de lo efectivamente percibido en concepto de multas por infracciones de tránsito labradas en el marco del presente contrato, una vez deducidas las detracciones de fuente legal que corresponden a la Provincia de Buenos Aires y, respecto de las

infracciones constatadas sobre rutas nacionales, a la Agencia Nacional de Seguridad Vial. Tales detracciones no integran la oferta y resultan indisponibles para las partes, por lo que en ningún caso el Oferente podrá cotizar sobre ellas.

La suma del porcentaje ofrecido al Municipio y del porcentaje reservado por el Oferente deberá arrojar el cien por ciento (100 %) de la masa distribuible así definida. Toda cotización cuya sumatoria no arroje dicho guarismo será desestimada.

No se aceptará cotización parcial, por lo tanto, las ofertas deberán contemplar el total de los ítems requeridos, caso contrario se procederá al rechazo automático de la oferta económica.

ARTÍCULO 5.5.- Los Oferentes que presenten documentación y/o información falsa o adulterada, perderán las garantías de oferta, pudiendo aplicarse para aquellos que son proveedores inscriptos la sanción de suspensión o eliminación del Registro de Proveedores del Municipio, según la gravedad de la situación y a criterio de este último.

ARTÍCULO 5.6.- Para todos los servicios a prestar en el presente pliego, incluyendo los grupos de infracciones descritos en las especificaciones técnicas, el porcentaje a percibir por parte de la Municipalidad será el que libremente ofrezca cada Oferente en su Planilla de Cotización, calculado sobre lo efectivamente percibido y deducidos los porcentajes correspondientes a todas las entidades y/u organismos competentes. No rige piso ni porcentaje mínimo alguno. El porcentaje ofertado será único y uniforme para la totalidad de los servicios, grupos de infracciones, equipos y jurisdicciones (municipal, provincial y nacional), no resultando admisible cotizar porcentajes diferenciados.

ARTÍCULO 5.7.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA: El Oferente quedará obligado a mantener su Oferta durante SESENTA (60) días corridos contados a partir del día del Acto de la Apertura. Una vez vencido dicho término, el plazo quedará automáticamente prorrogado hasta el momento de la adjudicación, salvo que el Oferente retire su oferta comunicando tal decisión por medio fehaciente y con 10 (diez) días de antelación. En caso que no cumpliera con dicha comunicación y retirara su oferta, el Oferente perderá la garantía en beneficio de la Municipalidad, sin perjuicio de la aplicación de las penalidades a que hubiere lugar.

ARTÍCULO 5.8.- CONSTITUCIÓN DE LA GARANTÍA DE MANTENIMIENTO OFERTA: Las ofertas presentadas serán afianzadas por el Oferente en un importe de **PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00.-)**.

Esta podrá constituirse en cualquiera de las siguientes formas:

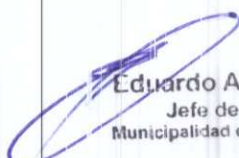
a) Dinero efectivo que deberá ser depositado en la Tesorería de la Municipalidad. En este caso, los oferentes deberán acompañar la constancia de constitución del depósito juntamente con la Oferta.

b) Fianza o aval otorgado por entidad bancaria oficialmente reconocida que constituya al fiador en liso, llano y principal pagador y sin restricciones ni salvedades, haciendo expresa renuncia a exigir interpelación judicial o extra judicial, así como a los beneficios de división y de excusión.

c) Póliza de seguro de caución otorgada en las condiciones del punto b), por institución oficialmente reconocida para ello. Se aceptarán pólizas suscriptas digitalmente, siempre y cuando presenten requisitos de validez y duración similares a las de las confeccionadas de forma manual.

Si la garantía se constituyese en alguna de las formas previstas en los incisos b) o c), su duración en el tiempo deberá abarcar el período de mantenimiento de la oferta y el de su posible prórroga.

Las garantías de mantenimiento de ofertas serán devueltas a los oferentes que no resulten adjudicatarios dentro del plazo de 30 (treinta) días de producida la adjudicación.



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 330
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

ARTÍCULO 5.9.- COSTOS DE LAS OFERTAS: Los Oferentes serán responsables por todos los gastos asociados con la preparación y presentación de sus Ofertas y el MUNICIPIO bajo ninguna circunstancia será responsable por dichos gastos.

6. APERTURA DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 6.- PROCEDIMIENTO PARA LA APERTURA DE PROPUESTAS: En el lugar, día y hora establecidos en el Decreto del Departamento Ejecutivo que dispuso el llamado a licitación, o en el día hábil inmediato siguiente, en el mismo lugar y hora si aquél fuere feriado o asueto administrativo, se dará comienzo al Acto de Apertura de la Licitación.

Se realizará un acta de recepción de las ofertas, donde deberá indicar el orden recibido en cada sobre para luego proceder a la apertura en dicho orden.

Cada sobre deberá quedar identificado con la palabra OFERTA N° XX y sucesivos, y quedaran en custodia de la Dirección de Compras quien los agregara al expediente. Solo se tomará en consideración aquellas propuestas que hubiesen sido presentadas hasta el día y hora fijados en el presente pliego, no pudiendo pasada dicha hora, admitir nuevas propuestas.

Se procederá a la apertura de los sobres N°1, rechazándose aquellas ofertas que no cumplan con requisitos esenciales detectados en el mismo momento o que no se ajusten a lo requerido conforme al presente pliego.

Posteriormente, y cumplidos los requisitos del sobre N°1, se procederá a la apertura del Sobre N°2 en la fecha y hora notificada al domicilio electrónico indicado en la presentación de la oferta.

Sólo revestirán carácter de ofertas válidas las que se ajusten a las disposiciones de este Pliego, pudiendo rechazarse en el momento de la apertura aquellas que no reúnan los requisitos esenciales exigidos. **Sin perjuicio de ello, si se comprobara posteriormente algún incumplimiento que no haya sido advertido en el momento de la apertura de sobres, podrá procederse al rechazo de la oferta.**

El Municipio no está obligado a aceptar oferta alguna, pudiendo rechazar todas si así lo estima oportuno y conveniente.

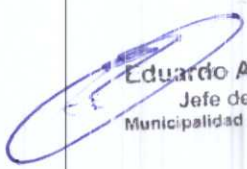
En esa oportunidad se labrará un acta en la que se dejará constancia de los funcionarios, oferentes autorizados y veedores presentes como así también de aquellas ofertas que hayan sido rechazadas en ese acto.

En el Acto de Apertura no se permitirán interrupciones. Cualquier observación deberá ser efectuada al finalizar el mismo, debiendo constar en el Acta respectiva y serán resueltas por la Comisión Evaluadora de Ofertas.

Las ofertas presentadas serán archivadas y ninguno de los elementos aportados como parte de estas será devuelto a los oferentes, con excepción de la garantía de mantenimiento de oferta.

7. PREADJUDICACIÓN DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 7.1.- INFORMES TÉCNICOS Y DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y PREADJUDICACIÓN: Finalizado el Acto de apertura, se expedirá el área técnica correspondiente sobre la documentación presentada por los Oferentes en el sobre N°1.



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

La Comisión Evaluadora, recibirá el dictamen del área técnica correspondiente, y tendrá a su cargo la evaluación de la documentación del sobre N°1 expidiéndose mediante dictamen de admisibilidad, que será notificado a los oferentes al domicilio electrónico constituido y en el que se fijará la fecha y hora de apertura del Sobre N° 2.

Una vez efectuado los análisis pertinentes, se solicitará a los Oferentes la documentación faltante, en caso de corresponder, otorgando un plazo de 48 horas para su cumplimiento. Luego, con la documentación reunida, y realizada la apertura del sobre N°2, las áreas técnicas elaborarán los Informes Finales.

Para aquellas ofertas en donde los requisitos formales se encuentren cumplidos, la Comisión Evaluadora de Ofertas evaluará las mismas de conformidad con siguientes criterios:

1.- Antecedentes Empresariales hasta 20 puntos

Antecedentes como prestatario en proyectos similares al de la presente licitación.

Se evaluará la experiencia del oferente en la administración integral de sistemas de detección electrónica de infracciones, y antecedentes en contratos de servicios de fiscalización electrónica de infracciones de tránsito y procesamiento de las mismas.

2.- Propuesta Técnica hasta 20 puntos

Para la evaluación de la Propuesta Técnica para el desarrollo de los sistemas necesarios para implementar el servicio. Se evaluarán los sistemas propuestos para brindar el servicio, incluyendo:

Funcionalidades y antecedentes de los sistemas utilizados.

- Plan de seguridad y back up
- Sistema de gestión y procesamiento.
- Propuesta para vinculaciones y consultas entre sistemas de la Municipalidad y los distintos subsistemas.

3 - Antecedentes Financieros hasta 20 puntos

En el caso de asociación de empresas, se asignará un puntaje individualmente a cada integrante de la asociación y el puntaje resultante se calculará mediante la suma de los puntajes asignados por los valores de los índices calculados, ponderados por el grado de participación de cada integrante en la asociación.

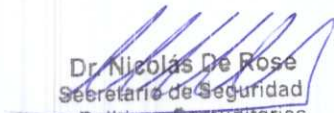
4 - Oferta económica hasta 40 puntos

TOTAL: hasta 100 puntos

Los criterios 1, 2 y 3 conforman el puntaje técnico-empresarial (sesenta puntos) y el criterio 4 el puntaje económico (cuarenta puntos). No podrá ser preadjudicada la oferta que no alcance un mínimo de treinta y seis (36) puntos en la sumatoria de los criterios 1, 2 y 3, cualquiera fuere el puntaje obtenido en su oferta económica. La oferta que no supere dicho umbral será declarada técnicamente inadmisibile por dictamen fundado de la Comisión Evaluadora.


Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 3390
www.gobiernodelasheras.com


Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

La recomendación de la comisión evaluadora se efectuará en base a los puntajes resultantes de la evaluación. Cumplido lo mencionado anteriormente, se elaborará el Dictamen de la Comisión Evaluadora, dejando constancia sobre la admisibilidad o rechazo de las Ofertas de cada uno de los proponentes.

Dicho Dictamen será notificado a los Oferentes, a los domicilios electrónicos denunciados, quienes tendrán 48 (cuarenta y ocho) horas a contar desde dicha notificación, para solicitar vista de las actuaciones y efectuar observaciones de las actuaciones si así lo consideran pertinente, habiendo cumplido con la caución previa consignada en el artículo 7.3.

La Comisión Evaluadora se tomará hasta cinco (5) días hábiles para evaluar las ofertas técnicas y económicas, determinar la más conveniente para el Municipio y emitir su informe al respecto, pudiendo prorrogarse dicho plazo por igual periodo.

ARTÍCULO 7.2.- IMPUGNACIONES Las impugnaciones al dictamen de evaluación que se presenten serán resueltas junto al acto de adjudicación.

ARTÍCULO 7.3.- IMPUGNACIONES Y CAUCIÓN PARA IMPUGNACIONES: Todas las impugnaciones al Dictamen de Evaluación deberán hacerse por la Mesa General de Entradas, indicando claramente a qué Licitación y N° de Expediente se refieren. Quien formule impugnaciones deberá depositar en la Tesorería Municipal, en dinero en efectivo o una garantía equivalente a PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00.-) **Dicha garantía será devuelta sin ajuste ni monto resarcitorio alguno en caso que su impugnación sea acogida favorablemente en forma total, en caso de rechazo de la impugnación se perderá la garantía**

ARTÍCULO 7.4.- A todos los efectos de la presente Licitación, se considerará válida y fehaciente la notificación de todos los actos administrativos a la dirección de correo electrónico consignada por los oferentes en la declaración jurada presentada conforme lo solicitado en el artículo 5.4 inc. e) del presente pliego de bases y condiciones.

ARTÍCULO 7.5.- La Municipalidad se reserva el derecho de dejar sin efecto el llamado a licitación o de rechazar la totalidad de las ofertas presentadas, sin expresión de causa, con anterioridad al perfeccionamiento del contrato, sin que dicha decisión otorgue derecho alguno a los oferentes para formular y/o efectuar reclamo alguno.

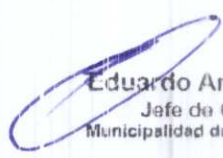
8. ANÁLISIS DE LAS PROPUESTAS

ARTÍCULO 8.- RECHAZO TOTAL DE LAS OFERTAS: La Municipalidad de General Las Heras podrá rechazar todas las Ofertas, sin que ello genere derecho alguno a favor de los Oferentes.

En el caso que hubiera una sola oferta válida, por falta de otras o rechazo de las restantes, ello no significa obstáculo alguno para que la adjudicación definitiva se lleve a cabo en relación a ella conforme lo dispuesto en el artículo 155 la Ley Orgánica de las Municipalidades, requiriendo la autorización del Honorable Concejo Deliberante. La existencia de una única oferta, en modo alguno obligará al Municipio a aceptar la misma de pleno derecho.

9. ADJUDICACIÓN

ARTÍCULO 9.1.- CRITERIO DE SELECCIÓN: La Municipalidad adjudicará al oferente que, a su sólo juicio, haya presentado la propuesta global más conveniente, luego de haber analizado todas las calificadas y determinada la oferta con mayor puntaje, teniendo en cuenta todos los aspectos legales, técnicos, financieros y económicos involucrados.



Eduardo Anchozdoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 3370
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

La Municipalidad, durante la etapa de estudio de las ofertas, podrá solicitar información aclaratoria que se estime necesaria para el cumplimiento de su cometido, sin que ello afecte el derecho de igualdad entre oferentes ni altere los términos de las ofertas presentadas.

Si existiera una sola oferta válida la Municipalidad podrá adjudicar el objeto de la presente licitación previa evaluación de su conveniencia para los intereses de la comuna mediante informe fundado. Y resolver su aceptación con autorización del Concejo Deliberante, conforme se indica en el artículo 8 del presente Pliego.

ARTÍCULO 9.2.- PÉRDIDA- DEVOLUCIÓN DE LA GARANTÍA DE OFERTA: Si antes de resolverse la Adjudicación y dentro del plazo de mantenimiento de la Oferta, ésta fuera retirada sin atender lo estipulado en el artículo 5.7 del presente, el Oferente perderá automáticamente la Garantía en beneficio del Municipio, sin perjuicio de las penalidades que pudieran corresponder.

En caso de corresponder, la garantía de mantenimiento de oferta será devuelta a o los oferente/s que no hubieren resultado adjudicatario/s a partir de la firma de la Orden de Compra por el adjudicatario. La devolución deberá requerirse por escrito, presentando en la Dirección de Compras de la Municipalidad de General Las Heras.

ARTÍCULO 9.3.- GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO: Dentro de los diez (10) días hábiles de la notificación de la adjudicación y previo a la firma del contrato, el adjudicatario deberá afianzar el cumplimiento de su compromiso con una garantía de cumplimiento de contrato. Bajo fundamento de que no exista certeza de los montos a pagar por el Municipio, por el objeto licitado, el adjudicatario deberá constituir y presentar una garantía de cumplimiento del contrato por el monto de \$50.000.000,00.-

Dicha garantía podrá constituirse de acuerdo con lo prescripto en el Artículo 5.8 del presente pliego.

Esta garantía deberá presentarse en la Dirección de Compras en el plazo estipulado y deberá constituirse hasta el vencimiento de la totalidad de las obligaciones contractuales.

La garantía de cumplimiento de contrato le será devuelta al adjudicatario dentro de los sesenta (60) días de finalizado el contrato, a entera satisfacción de la Municipalidad de General Las Heras en caso de fiel cumplimiento en tiempo y forma de cada una de las obligaciones resultantes de esta licitación y del contrato. La devolución deberá requerirse por escrito, dirigido a la Dirección de Compras de este Municipio.

10. CONTRATO

ARTÍCULO 10.1.- FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO: Una vez emitido el Decreto de Adjudicación, dentro de los quince (15) días corridos, se suscribirá el Contrato con el Adjudicatario.

Para el caso de que el contratista quisiera certificar las firmas del Contrato ante Escribano Público todos los gastos y honorarios que ello ocasione serán soportados exclusivamente por el mismo.

El periodo de contratación será de dos (2) años computados a partir de firma del acta de inicio, con opción de prórroga por otros dos (2) años por decisión unilateral del Municipio, quien deberá notificar dicha decisión al adjudicatario con una antelación mínima de sesenta (60) días.

El departamento Ejecutivo deberá redactar un Acta de Inicio a los fines de dar fecha cierta a la puesta en funcionamiento, que se formalizará con la firma de ambas partes



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

No obstante, lo expuesto precedentemente, las partes podrán en cualquier momento de su ejecución rescindir el contrato de mutuo acuerdo

ARTÍCULO 10.2.- REVOCACIÓN DEL CONTRATO: Dejase a salvo la potestad del Municipio para revocar los Contratos en sede administrativa cuando se comprobare la existencia de graves irregularidades que hubiesen posibilitado la obtención de ventajas indebidas por parte de la prestadora del servicio; y/o la existencia de vicios conocidos por la prestadora del servicio que afectaran originariamente al Contrato, y que fueran susceptibles de acarrear su nulidad; y/o que el Contrato haya sido celebrado mediante prevaricato, cohecho, violencia y/o cualquier otra maquinación fraudulenta que diera lugar a acción penal o que fuere objeto de condena penal.

Asimismo, serán causales de revocación del Contrato todas aquellas prácticas prohibidas y todo acto dirigido a impedir materialmente el ejercicio de supervisión del Municipio.

La verificación de una práctica prohibida dará lugar a la revocación del Contrato y se dará intervención inmediata a las autoridades competentes para la adopción de las acciones legales pertinentes.

ARTÍCULO 10.3.- FISCALIZACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO: El cumplimiento del contrato, en cuanto a las obligaciones a cargo de la prestadora del servicio, será controlado por el Municipio a través de la Secretaría correspondiente, mediante la realización de inspecciones de las prestaciones de servicios, auditorías, solicitud de informes y todo otro procedimiento que aquellos juzguen adecuado.

La prestadora del servicio está obligada a facilitar el acceso a las instalaciones, vehículos y al servicio, en cualquier oportunidad sin formular objeciones o plantear impedimentos de ninguna naturaleza. Igual obligación rige respecto a la documentación que se genere en consecuencia de la prestación del servicio.

ARTÍCULO 10.4.- TRANSFERENCIA DEL CONTRATO: El contratista no podrá transferir o ceder total o parcialmente el contrato, sin previa autorización expresa y por escrito del Municipio, la que exigirá como mínimo los siguientes requisitos:

- a. Que el cedente se encuentre al día con el cumplimiento de sus obligaciones y exponga con claridad las razones que justifiquen la transferencia.
- b. Que el cesionario propuesto, reúna los requisitos y antecedentes exigidos por el Pliego, y demás documentación integrante de la contratación, aceptando en forma expresa la totalidad de las obligaciones asumidas por el cedente.

La aceptación de la propuesta de transferencia, será facultativa del Municipio. Este podrá denegar por razones fundadas, de oportunidad, mérito y conveniencia, sin derecho a reclamo alguno la solicitud de cesión.

El Municipio resolverá a su solo e inapelable criterio, si acepta la cesión del contrato con liberación o no de las obligaciones oportunamente asumidas por el cedente. En caso de no existir una declaración expresa, se entenderá que la aceptación de la cesión convierte al cedente y cesionario en co-obligados solidarios, deudores principales pagadores de todas las obligaciones derivadas del contrato.

ARTÍCULO 10.5. ALTERACIÓN DE LA ECUACIÓN ECONÓMICA O HECHOS EXTRAORDINARIOS: En caso de producirse alteraciones de cualquier tipo por fuerza mayor, hecho de la naturaleza o por el hecho de terceros; LA PRESTADORA sólo tendrá derecho a solicitar la rescisión del contrato sin culpa de las partes, o continuar con la prestación del servicio en las condiciones económicas o fácticas en que se encuentre, no pudiendo en ningún caso solicitar la modificación de los



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 3370
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

porcentajes adjudicados, la ampliación del plazo contractual, el reconocimiento de mayores costos, reajustes de cualquier tipo, liberación de obligaciones, ni indemnización alguna.

11. RETRIBUCIONES AL PRESTADOR DEL SERVICIO

ARTÍCULO 11.1.- RETRIBUCIONES AL PRESTADOR DEL SERVICIO: El prestador percibirá como contraprestación por el equipo a ser provisto y los servicios prestados, el porcentaje indicado en el ANEXO A de la presentación de su oferta, fijado en un todo de acuerdo con las leyes, el presente Pliego de Bases y Condiciones, la oferta realizada y el contrato suscripto; **no pudiendo reclamar cualquier otro tipo de retribución por las tareas a realizar como resultado del contrato. Siendo la única y exclusiva retribución el porcentaje a recibir y que se consignó en la Planilla de Cotización presentada en su oferta.**

El pago se materializará mediante la transferencia a la adjudicataria del porcentaje correspondiente, calculado sobre el total de las infracciones efectivamente cobradas.

Las transferencias que correspondan serán hechas indefectiblemente aplicando el procedimiento vigente regulado por la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial, quien instruye al BAPRO para la distribución directa e inmediata de la recaudación a las cuentas nominadas por cada parte interviniente en el proyecto.

ARTÍCULO 11.2.- PAGO – DISTRIBUCION IMPORTES: Se implementará un mecanismo de pago, indicado en el artículo 11.1 del presente Pliego, que distribuya de forma automática y de acuerdo a los porcentajes correspondientes, definidos por la presente licitación y resultantes de la adjudicación, a través de una cuenta derivador o agente financiero establecido a tal efecto (BAPRO), debiendo informar las partes las cuenta destino de los fondos correspondientes.

Los importes comprendidos serán directamente distribuidos mediante los procedimientos establecidos por el SACIT, donde la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires (SSPSV) instruirá al Banco de la Provincia de Buenos Aires (BAPRO) para que los importes correspondientes a las cobranzas de las infracciones de tránsito se distribuyan conforme a la presente licitación.

La Municipalidad asumirá la responsabilidad de informar fehacientemente a la SSPSV mediante la documentación requerida por la misma, los porcentajes de distribución correspondiente al adjudicatario y a la propia Municipalidad, incluyendo los CBU de las cuentas donde se acreditarán los importes correspondientes.

12. OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO

ARTÍCULO 12.1.- OBLIGACIONES DEL PRESTADOR DEL SERVICIO:

- A) El prestador del servicio deberá cumplir con los requerimientos, equipamientos solicitados y las especificaciones técnicas desarrolladas en el presente Pliego, el Pliego de Cláusulas Particulares y en los Anexos.
- B) Tomará las medidas para que todos los servicios inherentes a la contratación, se presten en forma debida y de manera eficiente, durante el plazo que dure la contratación.
- C) Asesorar, asistir y colaborar con las gestiones necesarias a cargo del Municipio ante los organismos que correspondan, para lograr los permisos y/o autorizaciones y/o habilitaciones y/o certificaciones necesarias para la instalación/uso de los equipos que se requieran para el servicio.
- D) Elaboración del Plan de Difusión y Concientización Ciudadana.



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 150 | Gral. Las Heras
B1741CVP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 335
www.gobiernodelasheras.com

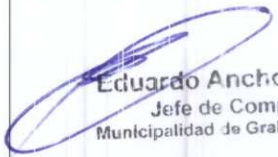


Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

- E) Previo Relevamiento deberá señalar los puntos en donde se recomienda instalar el equipamiento inicial. Ello será dentro de los 45 días corridos posteriores a la firma del Acta de Inicio, tras efectuar un relevamiento científico sobre la situación siniestral y de ordenamiento vial del partido. Dicho señalamiento se hará en forma de conclusiones, las cuales deberán estar rubricadas por al menos un experto titulado en la materia de seguridad vial y transporte, ingeniero civil o título de grado equivalente. Las conclusiones serán aceptadas, denegadas o modificadas en un todo o en sus partes por los titulares de las secretarías de Seguridad y de Obras Públicas del Municipio.
- F) La adjudicataria será totalmente responsable de la correcta instalación, puesta en funcionamiento y mantenimiento (preventivo y correctivo) de todo el equipamiento para la constatación de infracciones de tránsito.
- G) Dotar y mantener de equipamiento informático, tecnología, personal idóneo necesario para el seguimiento y control de la consecución del objeto de la presente licitación.
- H) Procesar la información relativa a las presuntas infracciones que detecte de acuerdo a los más altos parámetros y exigencias legales, dando cumplimiento con los extremos requisitos establecidos por la SPSV, la ANSV y toda la normativa que regula la materia; a efectos de dotar de plena legalidad el material producido por la tecnología existente y la nueva que se instale a futuro.
- I) El Prestador del Servicio deberá abonar los derechos, tasas, tarifas y todo tipo de gravámenes que correspondan por las instalaciones y conexiones de agua, energía eléctrica, gas, etc., y cualquier otro gravamen que surja de la ejecución de las obras necesarias para la prestación del servicio, exigidas por entes nacionales, provinciales, municipales o privados.
- J) Además de las obligaciones especialmente establecidas en los distintos artículos del presente Pliego de Bases y Condiciones, el contratista ajustará el ejercicio de la actividad a las ordenanzas y disposiciones vigentes en el Partido de General Las Heras.
- K) La adjudicataria tratará la información relativa a las infracciones como confidencial y de exclusiva propiedad del municipio, sin perjuicio o no del vencimiento contractual.
- L) Integrar la Comisión de Seguimiento, Evaluación y Revisión creada por el artículo 18 BIS del Pliego de Cláusulas Particulares, concurrir a sus reuniones ordinarias cuatrimestrales y extraordinarias por medio de representantes con facultades suficientes, y producir en tiempo y forma los informes de siniestralidad y de desempeño allí exigidos, todo ello sin cargo alguno para el Municipio.

ARTÍCULO 12.2.- PERSONAL DEL PRESTADOR DEL SERVICIO: Todo el personal que requiera el prestador del servicio para la prestación de los servicios será su exclusiva responsabilidad. En ningún caso se entenderá que el personal contratado por el este para realizar el servicio posee algún tipo de vínculo laboral con el Municipio de General Las Heras. El contratista deberá mantener indemne por todo reclamo que derive de las relaciones laborales con su personal al Municipio de General Las Heras.

ARTÍCULO 12.3.- RESPONSABILIDAD: El prestador del servicio está obligado a dar cumplimiento a todas las disposiciones de la Ley de Riesgos de Trabajo y su reglamentación, y todas aquellas otras disposiciones que sobre el particular se dicten en el futuro. Asimismo, será responsable de cualquier accidente que ocurra a su personal, haciendo suyas las obligaciones que de ello derivan, de acuerdo con lo que establece la citada ley.



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 338
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

El adjudicatario tendrá la exclusiva responsabilidad por los daños debidamente comprobados que causaren sus dependientes (por culpa y/o negligencia), a personas y/o bienes propios de la Municipalidad y a terceros, incluyendo robo y/o destrucción total o parcial, supuestos en los que se obliga a la reposición inmediata del bien de igual calidad o características, o el pago de su valor conforme la valuación que a tal fin practiquen las oficinas técnicas de la Municipalidad de General Las Heras.

El adjudicatario deberá tornar los seguros que cubran la responsabilidad civil por pérdida, daños o lesiones que pudieran sobrevenir a cualquier persona, bien o equipo de propiedad de terceros por razones del servicio contratado. La Municipalidad podrá requerir en cualquier momento las pólizas de seguro que cubran los riesgos mencionados.

ARTÍCULO 12.4.- TRANSFERENCIA DE TECNOLOGÍA: Deberá incluir todas las capacitaciones técnicas necesarias en cuanto a las herramientas de desarrollo propuestas que actualmente no utiliza la Municipalidad de General Las Heras.

ARTÍCULO 12.5.- ACCESO A CÁMARAS: El contratista deberá poner a disposición del Municipio de General Las Heras el acceso remoto al flujo de video en tiempo real (feed) de las cámaras utilizadas en el Sistema de Detección Electrónica de Infracciones de Tránsito sin ningún costo adicional para el Municipio, siempre y cuando se cuente con la provisión de fibra óptica necesaria para su funcionamiento.

13. OBRAS

ARTÍCULO 13.- AUTORIZACIÓN. Todas las obras a realizarse por parte de la prestadora del servicio, que sean necesarias para la prestación óptima y eficiente del servicio, deberán contar con la autorización expresa del Municipio y/o del ente que corresponda. La prestadora del servicio deberá tramitar en cada caso las solicitudes correspondientes en las áreas competentes de la Municipalidad o del ente que deba otorgar autorización o aprobación.

14. SANCIONES

ARTÍCULO 14.1.- HECHOS QUE PUEDEN ORIGINAR SANCIONES: Puede dar lugar a sanciones, todo incumplimiento de cláusulas de este Pliego, cláusulas contractuales y/o de normas aplicables.

Las transgresiones al presente Pliego de Bases y Condiciones harán pasible al Contratista de las sanciones establecidas en el mismo conforme las normas que a continuación se determinan.

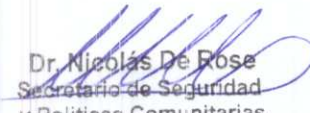
A los efectos que trae aparejada la reiteración de infracciones se entenderá que el ordenamiento de las mismas corresponde al período de un año a contarse a partir de la fecha de suscripción del contrato y que sólo se computan las infracciones que cuentan con sanción firme.

ARTÍCULO 14.2 PROCEDIMIENTO: Constatada una infracción contractual, deberá labrarse el acta respectiva. Si la infracción constatada es una acción u omisión susceptible de ser subsanada, en el mismo acto, se lo intimará para que lo haga dentro de los tres (3) días hábiles. Este plazo podrá prorrogarse por tres (3) días hábiles a pedido del infractor, cuando demostrase motivos suficientemente justificados, dentro del cual deberá quedar superada la infracción constatada. Quien pretenda la ampliación del término referido en el párrafo anterior deberá solicitarlo por escrito y dentro de dicho plazo al Municipio.



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 150 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762160 / 3370
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

ARTÍCULO 14.3 PLAZOS: En todos los casos el infractor tendrá un plazo de tres (3) días hábiles -a partir de la fecha del acta de infracción- para formular su descargo por escrito al Municipio y aportar las pruebas instrumentales que lo fundan. Vencido el plazo establecido sin que se hiciera el descargo, o desestimadas las defensas en su caso, se dictará el acto administrativo respectivo, imponiendo las sanciones que correspondan.

En caso de ser aplicada una sanción de multa, será condición de procedencia y admisibilidad de este recurso, el previo depósito de la suma establecida por dicha medida, lo que deberá realizarse antes del vencimiento del término para recurrir.

El recurso presentado sin acreditación del depósito a que se refiere el presente apartado, será rechazado "in limine", no pudiéndose considerar interrumpido o suspendido el plazo para recurrir.

ARTÍCULO 14.4 MULTAS El importe de las multas contractuales deberá ser abonado por el infractor, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación del acto administrativo que fije la sanción mediante depósito a efectuar en la tesorería municipal. En todos los casos de montos adeudados, se cobrarán los intereses moratorios correspondientes, de acuerdo a la tasa prevista en la Ordenanza Fiscal vigente.

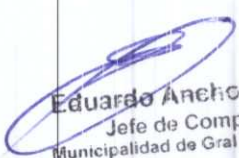
Todos los términos indicados en los párrafos precedentes transcurrirán de pleno derecho y sin necesidad de interpelación alguna por parte del Municipio.

A los fines del cálculo de las multas se utilizará como unidad de medida las unidades fijas (UF) establecidas en el inciso b) del artículo 33 de la reglamentación de la Ley N° 13927 -Ley de Tránsito de la Provincia de Buenos Aires- que fuera aprobada por el Decreto N° 532/2009. **El valor de 1 UF será equivalente a 1 (un) litro de nafta de mayor octanaje informado por el Automóvil Club Argentino sede Ciudad de La Plata** y que se encuentra publicado en el sitio web de la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires (<https://infraccionesba.gba.gob.ar/unidad-fija-detalle#>) o la que en el futuro la reemplace.

ARTÍCULO 14.5 TIPO DE MULTAS

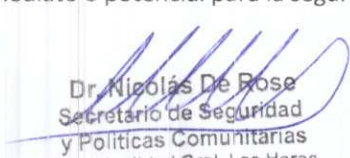
Las multas a aplicar se detallan a continuación:

- 1- Por no operar el sistema. Entre el equivalente al valor de 500 (quinientas) a 1.500 (mil quinientas) UF por día.
- 2- Por no dar cumplimiento al plan de inversiones propuesto en la oferta. Entre el equivalente de 300 (trescientas) a 900 (novecientas) UF por día.
- 3- Por no cumplimiento o deficiencia en la fiscalización de los puntos de control fijos. Entre el equivalente de 500 (quinientas) a 1.500 (mil quinientas) UF por día por punto deficiente.
- 4- Por falta o deficiencias en el equipamiento. Entre el equivalente al valor de 300 (trescientas) a 1.000 (mil) UF por cada evento verificado.
- 5- Por fallas en los sistemas informáticos. Entre el equivalente al valor de 500 (quinientas) a 1500 (mil quinientas) UF por día.
- 6- Por incumplimiento de plazos de reparación de daños y traslado de instalaciones. La prestadora del servicio es responsable por el funcionamiento y estado de las instalaciones durante las veinticuatro (24) horas de todos los días del año comprendidos en el plazo contractual. Por lo tanto, estará obligado a intervenir en toda situación de emergencia en que resulten involucradas las instalaciones (sea por acción de terceros, por factores climáticos, por defectos de sus propios elementos constitutivos o cualquier otra causa) de la que derive peligro inmediato o potencial para la seguridad



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762: 60 / 318
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

pública. En estos casos la intervención deberá iniciarla en un tiempo máximo de seis (6) horas, utilizándose para el cómputo del plazo el primero de los canales por los que la empresa tome conocimiento: Por medio del sistema que se encuentra bajo su supervisión, por orden de servicio, por e-mail, por cualquier otro medio por la que sea informado por la autoridad de aplicación y/o fuerzas de seguridad.

7- Por incumplimiento de plazos por problemas del suministro de energía eléctrica imputable a LA PRESTADORA. Por cada día de atraso, se aplicará una multa de 500 (quinientas) a 1.500 (mil quinientas) UF, siempre que ello no resulte imputable a la deficiencia en el suministro de energía eléctrica debidamente documentada.

8- Por incumplimiento de plazos de realización de mantenimiento preventivo. Por cada día de atraso, se aplicará una multa de 300 (trescientas) a 500 (quinientas) UF.

9- Por uso de materiales indebidos o por trabajos defectuosos. Por cada caso comprobado, se aplicará una multa de 1000 (mil) a 2.000 (dos mil) UF.

10- Por existencia de vicios ocultos en las instalaciones. Por cada caso comprobado, se aplicará una multa de 1000 (mil) a 2.000 (dos mil) UF.

11- Por falta de movilidad para la Inspección. Por cada caso comprobado, se aplicará una multa de 200 (doscientas) a 600 (seiscientas) UF.

12- Por incumplimiento en la entrega de documentación. Por cada día de mora en la entrega de la documentación diaria por parte de LA PRESTADORA, se aplicará una multa de 500 (quinientas) a 800 (ochocientas) UF.

13- Por suministro de información falsa. Por cada caso comprobado, se aplicará una multa de 5000 (cinco mil) a 10.000 (diez mil) UF.

14- Por negativa a notificarse de órdenes de servicio. Por cada caso, se aplicará una multa de 500 (quinientas) a 1000 (mil) UF.

15- Por no dar cumplimiento a las Órdenes de Servicio. Entre el equivalente de 500 (quinientas) a 1.000 (mil) UF por orden incumplida.

16- Otras multas. Toda otra falta no comprendida específicamente en la precedente enumeración, será objeto de una penalidad que graduará la Autoridad Competente de acuerdo a la magnitud de la misma.

15. EXTINCIÓN DEL CONTRATO

ARTÍCULO 15.- EXTINCIÓN: El contrato se extinguirá:

a. Por declaración judicial de quiebra o de extensión de quiebra, apertura de concurso preventivo o cualquier otra declaración del contratista en sede judicial o sentencia dictada por tribunales competentes, que exteriorice el estado de cesación de pagos del contratista o la transmisión de la falencia de un tercero declarada judicialmente.

b. Por rescisión del contrato por culpa de LA PRESTADORA.

c. Vencimiento del plazo contractual.

d. Mutuo acuerdo, siempre que el contratista haya observado el cumplimiento estricto de sus obligaciones.

e. Por revocación del contrato en sede administrativa, fundada en razones de interés público.



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 319
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

f. Por muerte o ausencia con presunción de fallecimiento declarada judicialmente del contratista si fuere persona humana; salvo que el Municipio a su sólo e inapelable criterio decidiera la continuación del contrato en la persona de sus herederos legítimos.

h. Imposibilidad de cumplimiento del objeto.

i. Causal de rescisión conforme art. 16 del presente pliego.

j. El municipio tendrá la facultad de rescindir unilateralmente y sin expresión de causa el contrato a partir del año de vigencia del mismo sin que ello genere derecho a efectuar reclamo alguno por parte de la firma contratista de conformidad con lo establecido en el apartado 8° del punto b) del Anexo único a la Resolución AG del Honorable Tribunal de Cuentas de la Provincia de Buenos Aires N° 717/2011.

16. RESCISIÓN

ARTÍCULO 16.1.- CAUSAS DE RESCISIÓN: El Municipio tendrá derecho a declarar la rescisión del contrato, sin necesidad de previa intimación judicial o extrajudicial, y sin derecho a reclamo o indemnización alguna a favor de la prestadora del servicio, en los siguientes casos:

a. Cuando la prestadora del servicio contravenga las obligaciones establecidas en el contrato, configurándose las causas detalladas en las Sanciones.

b. Cuando por dolo, culpa o negligencia, la prestadora del servicio produzca daño grave

c. Si no se ajustará estrictamente al objeto de la contratación salvo que el mismo sea modificado de común acuerdo con el Municipio.

d. Si la prestadora del servicio transfiere contrato sin autorización del Municipio.

e. Por Insuficiencia en el nivel técnico del servicio prestado y/o por deficiencias graves o reiteradas de la prestadora del servicio en el cumplimiento del servicio debidamente comprobadas; si intimada la prestadora del servicio para hacer o abstenerse de hacer determinada obligación asumida como consecuencia del contrato adjudicado, bajo apercibimiento de rescisión, aquel no cumpliera en término o cumpliera en forma parcial.

f. Si la prestadora del servicio incurriera en falta de actualización de las Garantías de Contrato dentro de los plazos previstos en el presente pliego.

g. Por disolución de la persona jurídica de la prestadora del servicio.

h. Por fusión, transformación o escisión de la persona jurídica de la prestadora del servicio no denunciada oportunamente al Municipio.

i. Cuando habiendo sido denunciado alguno de los supuestos detallados en el inciso anterior, no cuente con la autorización pertinente por parte del Municipio, en virtud de no resultar el cambio operado conveniente para los intereses comunales, a tenor de las exigencias del presente Pliego, o que del mismo resulten modificaciones en la persona jurídica incompatibles con las exigencias del contrato y del presente Pliego.

j. Abandono del servicio, acción u omisión deliberada de la prestadora del servicio que tienda a disminuir el valor de los bienes o pérdida material de la tenencia por la acción vandálica.



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 150 | Gral. Las Heras
B1741CVP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 320
www.gobierno.lasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

k. Por violación de la confidencialidad propia que debe guardar la prestadora del servicio para este tipo de contrataciones.

Todas las calificaciones de conductas, deficiencias, causales, etc. referidas en el presente, corresponden exclusivamente al Municipio, quien las efectuará por acto fundado.

ARTÍCULO 16.2.- CONSECUENCIA DE LA RESCISIÓN: La rescisión del contrato por culpa de LA PRESTADORA no dará derecho a reclamo indemnizatorio alguno, quedando el Municipio facultado para iniciar las acciones legales correspondientes por los daños y perjuicios que pudiesen haberse generado.

Rescindido el contrato por incumplimiento del proveedor la Municipalidad podrá ejecutar la garantía de cumplimiento de contrato. Si el monto del perjuicio supera la garantía de cumplimiento de contrato, podrá hacer efectivo su cobro sobre los bienes y equipamiento del proveedor, pudiendo ejercer sobre los mismos el derecho de retención.

Abandonando el adjudicatario equipamientos, instalaciones, insumos y demás elementos, será intimado por medio fehaciente para que los retire en el plazo de cinco (5) días hábiles. En defecto de retiro de tales bienes, se considerará e interpretará que cede gratuitamente en propiedad tales bienes sin condición ni cargo alguno al Municipio.

En caso de que, una vez finalizado el contrato por cualquier causa, se hayan abonado infracciones constatadas durante la vigencia del presente, la MUNICIPALIDAD deberá realizar la distribución de los créditos conforme lo pactado en el contrato de prestación del servicio.

17.DISPOSICIONES GENERALES

ARTÍCULO 17.- TASAS, IMPUESTOS Y DERECHOS: Será por cuenta del adjudicatario y en consecuencia deberá incluirse en su propuesta, el pago de todas las tasas, impuestos, patentes y derechos que se originen o puedan corresponder pagar en el marco de la contratación. Del mismo modo cualquier variación de las alícuotas de los impuestos nacionales, provinciales y tasas municipales vigentes y aplicables o a crearse en el futuro, no serán idóneas para disminuir o alterar el porcentaje adjudicado a LA PRESTADORA sobre la masa distribuible.

ARTÍCULO 18.- SOLUCIÓN DE DIVERGENCIAS: Cuando las divergencias sean de interpretación legal, el contratista deberá plantearlas previamente por escrito ante el Municipio.

El prestador del servicio no podrá suspender el cumplimiento de sus obligaciones, ni aun parcialmente, con el pretexto de que existan divergencias pendientes, bajo pena de aplicación de las multas fijadas en el presente pliego.

ARTÍCULO 19.- CLÁUSULA ANTICORRUPCIÓN: Será causal determinante del rechazo sin más trámite de la propuesta u oferta en cualquier estado de la licitación o de la rescisión de pleno derecho del contrato dar u ofrecer dinero o cualquier otra dádiva a fin de que:

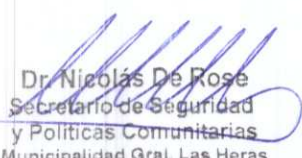
a) Funcionarios o empleados públicos con competencia referida a esta Licitación Pública o contrato hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.

b) Cualquier persona haga valer su relación o influencia sobre un funcionario o empleado público con la competencia descripta, a fin de que estos hagan o dejen de hacer algo relativo a sus funciones.



Eduardo Anchoadoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av.Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 476 2260 / 3230
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

Serán considerados sujetos activos de esta conducta quienes hayan cometido tales actos en interés de la prestadora del servicio, directa o indirectamente, ya sea administradores, socios, mandatarios, gerentes, factores, empleados, contratados, gestores de negocios, síndicos, o cualquier otra persona física o jurídica. Las consecuencias de estas conductas ilícitas se producirán aun cuando hubieran consumado en grado de tentativa.

Sin perjuicio del rechazo, estas conductas podrán dar lugar, en caso de corresponder, a la formulación de las correspondientes denuncias penales.



Eduardo Anchozdoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

PLIEGO DE VISTA - SIN DERECHO DE USO

PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES. CLÁUSULAS PARTICULARES

LICITACIÓN PÚBLICA N°1/2026

ARTÍCULO 1º: Las presentes Cláusulas Particulares y sus Especificaciones Técnicas, juntamente con las Cláusulas Generales, integran el pliego de bases y condiciones aprobado para llevar a cabo la Licitación Pública N° 01/2026, que se tramita por Expediente Municipal N°4044-672/2026, con el objeto de la contratación de un Servicio Integral de Control, Fiscalización y Ordenamiento del Tránsito, Prevención y Seguridad Vial en el ámbito del Partido de General Las Heras. El mismo comprende la provisión e instalación de equipamiento, dispositivos electrónicos, tecnología, elementos, materiales, insumos y servicios necesarios para la captura y detección de infracciones de tránsito, sistema de procesamiento, notificación, juzgamiento y cobro en el ámbito del Partido de General Las Heras por el período de dos (2) años.

Cabe destacar que en las presentes cláusulas se reglamenta todo aquello que no se encuentra estipulado en el Pliego de Cláusulas Generales, prevaleciendo en caso de contradicción o discordancia lo establecido en las particulares.

El presente pliego fija las especificaciones técnicas a las que deberá ajustarse la propuesta para el servicio que se pretende contratar. Serán parte del mismo todos los bienes, insumos, y servicios solicitados en la presente, y todos aquellos que aun no siendo explícitamente solicitados resulten necesarios para brindar el servicio.

ARTÍCULO 2º: La apertura de la Licitación Pública mencionada en el artículo 1º se llevará a cabo el día 28 de SEPTIEMBRE 2026 a las 11:00 horas, en la Oficina de Compras, sita en la calle Avenida Villamayor N°250, General Las Heras, lugar éste donde también se recepcionarán las propuestas. La recepción de propuestas se extenderá hasta el día 25 de SEPTIEMBRE de 2026 a las 10:00 horas, inclusive.

ARTÍCULO 3º: El oferente deberá formular una propuesta técnica y otra económica.

En la **PROPUESTA TÉCNICA** el oferente deberá cumplir con todos los requisitos y especificaciones obrantes en el Anexo I "Especificaciones de Propuesta técnica", y debe ser incluida en el Sobre N°1 "DOCUMENTACIÓN". Dichos requisitos serán considerados básicos y obligatorios. Cualquier otra oferta que no se ajuste a ella, provocará el rechazo *in limine*.

Deberá incluir un **PLAN DE TRABAJO** detallando las etapas de instalación de equipos, habilitación de cinemómetros, realización de obras de señalización, la habilitación del sistema informático de acuerdo a la inversión programada y demás tareas necesarias para prestar el servicio en condiciones óptimas de eficiencia.

La oferta deberá contener un plan de implementación específico en un plazo máximo de 90 días corridos desde la notificación de autorización de instalación de equipos, emitidas por las entidades reguladoras pertinentes (Dirección de Vialidad Provincial y/o Nacional, Agencia Nacional de Seguridad Vial Nacional, Subsecretaría Provincial de Seguridad Vial (en caso de corresponder), Instituto Nacional de Tecnología Industrial de la Nación, Secretaría de Industria y Comercio de la Nación, y/o todo Organismo con competencia en la materia que requiera su aprobación).



Eduardo Anchochoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762160 / 3230
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

Para la realización de las tareas, la prestadora del servicio deberá contar en tal fecha con todas las instalaciones, equipamiento, personal, autorizaciones, certificaciones, insumos para instalaciones, mano de obra, tecnología y todo otro elemento necesario para cumplir con el cronograma de implementación establecido anteriormente.

A tal fin, la oferta deberá contener la nómina completa de los equipos y sistemas que se emplearán para llevar a cabo los servicios, un listado detallado de elementos a utilizar, con indicación de marca, modelo, antigüedad, así como el número de equipos propuestos y las acciones fiscalizables de cada uno de ellos, y cualquier otra característica que sea pertinente de informar.

Toda autorización y/o certificación que deban otorgar las Autoridades de Aplicación Pertinentes deben ser gestionadas por la prestadora del servicio respetando los plazos estipulados en el presente para obtener las mismas.

Allí también se detallará el procedimiento a implementar para cumplir con las diferentes exigencias del servicio, el plan de incorporación, las oficinas en las que funcionará y todo aquello que signifique una mejora en la prestación del servicio respecto del carácter técnico de la oferta.

La **PROPUESTA ECONÓMICA** a incluirse en el Sobre N°2 "OFERTA", por su parte, deberá proponer el porcentaje de la masa distributable que tanto el Oferente como la Municipalidad de General Las Heras percibirán, conforme el régimen de distribución establecido en el presente artículo, durante el plazo establecido en el artículo 1°.

Dichos porcentajes deberán consignarse, sin sujeción a mínimo alguno, en la **Planilla de Cotización** que deberá respetar el siguiente formato:

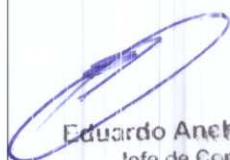
JURISDICCIÓN	OFERENTE	MGLH	PROVINCIA	ANSV
MUNICIPAL	___%	___%	N/A	N/A
PROVINCIAL	___%	___%	20%	N/A
NACIONAL	___%	___%	20%	5%

RÉGIMEN DE PORCENTAJES – AUSENCIA DE PISO MÍNIMO.

No se fijan porcentajes mínimos ni piso a favor del Municipio. El Oferente determinará libremente el porcentaje que propone asignar a la Municipalidad de General Las Heras y el que se reserva para sí, sobre la masa distributable.

Se entiende por MASA DISTRIBUIBLE el total efectivamente percibido en concepto de multas por infracciones de tránsito labradas en el marco del presente contrato, deducidas las detracciones de fuente legal correspondientes a la Provincia de Buenos Aires —veinte por ciento (20 %)— y, respecto de las infracciones constatadas sobre rutas nacionales, a la Agencia Nacional de Seguridad Vial —cinco por ciento (5 %)—. Dichas detracciones son de orden legal, no integran la oferta y resultan indisponibles para las partes; su eventual modificación normativa se aplicará de pleno derecho sin alterar los porcentajes ofertados sobre la masa distributable.

El porcentaje ofrecido al Municipio deberá ser único y uniforme para las tres jurisdicciones consignadas en la planilla, y la suma de las columnas OFERENTE y MGLH deberá arrojar, en cada fila, el cien por ciento (100 %) de la masa distributable. Será desestimada la propuesta que consigne porcentajes diferenciados por jurisdicción, tipo de infracción o equipo, o cuya sumatoria no arroje dicho guarismo.



Eduardo Anchoa
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

Cuanto mayor sea el porcentaje ofrecido al Municipio, mayor será la calificación obtenida conforme la fórmula del artículo 14.5 del presente pliego.

OFERTA TEMERARIA O ECONÓMICAMENTE INSOSTENIBLE.

La supresión del piso mínimo no habilita la presentación de ofertas que comprometan la sostenibilidad de la ejecución contractual. Se presumirá temeraria, salvo prueba en contrario, toda propuesta cuyo porcentaje ofrecido al Municipio supere en más de quince (15) puntos porcentuales el promedio de los porcentajes ofrecidos por la totalidad de las ofertas declaradas admisibles.

Verificado tal supuesto, la Comisión Evaluadora conferirá vista al Oferente por el plazo de tres (3) días hábiles para que acredite la sostenibilidad económico-financiera de su propuesta, acompañando estructura de costos, plan de inversiones, cronograma de amortización del equipamiento comprometido y fuentes de financiamiento. La falta de presentación en término o la justificación insuficiente determinará la desestimación de la oferta por dictamen fundado. Idéntico procedimiento se aplicará respecto de la oferta única cuya sostenibilidad la Comisión estime dudosa.

ARTÍCULO 4º: Para la presente Licitación Pública, el importe de las diferentes garantías a que se refieren las Cláusulas del Pliego de Bases y Condiciones Generales, queda determinado conforme a lo siguiente:

- a) Garantía de mantenimiento de oferta: asciende a la suma de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00).
- b) Garantía de cumplimiento del contrato: asciende a la suma de PESOS CINCUENTA MILLONES (\$50.000.000,00).

ARTÍCULO 5º: Establécese en DOS (2) días hábiles, contados desde la notificación del dictamen de pre adjudicación, el plazo para que los proponentes efectúen impugnaciones, para cuyo fin deberán constituir una garantía de PESOS DIEZ MILLONES (\$10.000.000,00) a favor del Municipio de General Las Heras en la forma y condiciones previstas en las Cláusulas Generales.

ARTÍCULO 6º: El depósito o transferencia para la constitución de garantías a que se refiere el inciso a) del artículo 5.8 y el Art. 7.3 del Pliego de Cláusulas Generales, deberá realizarse en la Cuenta N° 7012-50235/3 CBU 0120372301701205023533 que la repartición tiene habilitada en el Banco de la Provincia de Buenos Aires. Previo a realizar cualquier depósito deberán consultar los datos consignados vía mail a la casilla licitaciones@gobiernodelasheras.com.

ARTÍCULO 7º: El plazo de mantenimiento de las ofertas queda establecido en SESENTA (60) días corridos a contar desde el día de la fecha de apertura. Cumplido el mismo se prorrogará automáticamente salvo retiro de la oferta en los plazos y formalidades establecidas en el Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 8º: Deberán acompañarse a la propuesta, catálogo y/o folletos ilustrativos con descripción técnica y de características, medidas etc., suficientes para evaluar debidamente los elementos ofertados.



Eduardo Ancherdoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 3350
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

ARTÍCULO 9º: El plazo de firma del contrato adjudicado es de 15 (quince) días corridos a contar desde el día siguiente de la notificación de la adjudicación.

ARTÍCULO 10º: El plazo de duración del contrato, será por un período dos (2) años, computados a partir de firma del acta de inicio, renovable por igual período, a criterio exclusivo de la Municipalidad, previo acuerdo con la prestadora del servicio, debiendo ésta notificar fehacientemente a la adjudicataria con una antelación no inferior a sesenta (60) días su voluntad de prorrogar, quedando subsistentes las cláusulas del contrato original. Los porcentajes adjudicados y correspondientes a cada parte del contrato se mantendrán inalterados.

El departamento Ejecutivo deberá redactar un acta a los fines de dar fecha cierta a la puesta en funcionamiento.

No obstante, lo expuesto precedentemente, las partes podrán en cualquier momento de su ejecución rescindir de mutuo acuerdo.

ARTÍCULO 11º: El pago del porcentaje que corresponde al Municipio se efectuará mediante acreditación en la cuenta bancaria habilitada en el Banco Provincia, según el procedimiento establecido en el art. 11.1 y 11.2 del Pliego de Bases y Condiciones Generales.

ARTÍCULO 12º: Además de la documentación prevista en el Pliego de Cláusulas Generales, el oferente deberá adjuntar a la propuesta, para evaluar su situación jurídica, fiscal y previsional, lo siguiente:

a) Constancia emitida por el Registro de Procesos Universales de no encontrarse en curso procesos por concursos, ni quiebra. Las sociedades extranjeras o las radicadas por fuera de la Provincia de Buenos Aires deberán acompañar constancia por la autoridad con jurisdicción y competencia para otorgar la misma, con la correspondiente legalización y/o apostilla

b) Copia de los Balances Generales de los últimos tres (3) ejercicios anuales anteriores a la fecha de presentación de la oferta, debidamente auditados, o documentación equivalente según el país de origen. En caso de Contratos Asociativos o Asociación deberán acompañar los balances de cada una de las empresas asociadas;

ARTÍCULO 13º: Los oferentes deberán presentar documentación referente a sus antecedentes de participación en la prestación de este servicio en el país. Los antecedentes que serán tomados como tal serán aquellos donde la prestación del servicio haya sido integral es decir desde la detección de la infracción, la notificación, juzgamiento y el cobro de las mismas. En la documentación presentada deberá constar lugar de implementación, descripción del servicio consignado y todo aquello que resulte de relevancia para la ponderación del antecedente.

El antecedente deberá estar certificado por la autoridad correspondiente haciendo mención al cumplimiento de las obligaciones asumidas por el oferente.

En la declaración de antecedentes deberá constar fecha de inicio y finalización de la prestación del servicio similar, el lugar en el cual fue prestado, alcance de la prestación, descripción de la misma con similares características de los

Eduardo Anchochoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 150 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 326
www.gobiernodelasheras.com

Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

indicados precedentemente. Los trabajos deberán ordenarse cronológicamente, citando los más recientes de manera primigenia.

A los efectos del puntaje, será calificado cuantitativamente por cada uno de los oferentes, la cantidad de equipos de constatación electrónica de infracciones instalados y operativos en proyectos similares, con su debida Certificación de Verificación Primitiva emitida por autoridad certificante autorizada, conforme la Resolución N° 276/2024 emanada por la Secretaría de Industria y Comercio dependiente del Ministerio de Economía y, en caso de corresponder, los Certificados de Verificación Periódica emitidos por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI).

ARTÍCULO 14º CRITERIOS Y PUNTAJES PARA EVALUACIÓN DE PROPUESTA

La Comisión Evaluadora en la evaluación de las propuestas presentadas, procederá a asignarles un puntaje, distribuido de la manera y según los criterios expresados a continuación:

14.1 CRITERIOS Y PUNTAJE

Antecedentes Empresariales	hasta 20 puntos
Propuesta Técnica	hasta 20 puntos
Antecedentes Financieros	hasta 20 puntos
Oferta económica	hasta 40 puntos.
TOTAL	hasta 100 puntos

Los criterios de antecedentes empresariales, propuesta técnica y antecedentes financieros conforman el puntaje técnico-empresarial —sesenta (60) puntos— y la oferta económica el puntaje económico —cuarenta (40) puntos—. No podrá ser preadjudicada la oferta que no alcance un mínimo de treinta y seis (36) puntos en la sumatoria de los tres primeros criterios, cualquiera fuere el puntaje obtenido en su oferta económica, en concordancia con el artículo 7.1 del Pliego de Cláusulas Generales.

14.2 - ANTECEDENTES EMPRESARIALES

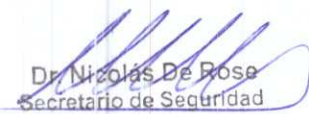
Antecedentes como prestatario en proyectos similares al de la presente licitación.

Se evaluará la experiencia del oferente en la administración integral de sistemas de detección electrónica de infracciones, y antecedentes en contratos de servicios de fiscalización electrónica de infracciones de tránsito y procesamiento de las mismas.

Puntaje máximo total para los antecedentes empresariales: 20 (veinte) puntos. Que se otorgaran del siguiente modo:



Eduardo Anchozdoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

Tipo de antecedente	Puntaje máximo	Puntaje mínimo
Prestación de servicios similares en más de 10 Municipios de la Provincia de Buenos Aires (10 municipios implica un puntaje de 10 puntos incrementando en 2 puntos por cada municipio extra hasta llegar a un máximo de 20 puntos)	20	10

Menos de 10 municipios implica un punto por cada uno. Es decir que, 1 municipio equivale a 1 punto, 2 municipios equivalen a 2 puntos y así sucesivamente hasta llegar a 9 municipios que equivale a 9 puntos.

14.3 - PROPUESTA TÉCNICA

Propuesta Técnica para el desarrollo de los sistemas necesarios para implementar el servicio. Se evaluarán los sistemas propuestos para brindar el servicio, incluyendo:

Funcionalidades y antecedentes de los sistemas utilizados.

- Plan de seguridad
- Plan de back up
- Plan de contingencia
- Plan de interconexión del equipamiento
- Sistema de gestión y procesamiento (funciones de captura en tiempo real, pre procesamiento, validación de presunciones, y funciones de control por parte de la inspección, y de Indicadores y tableros de control en tiempo real),
- Sistemas de Enriquecimiento (enriquecimiento de datos de dominio para la confección de Actas),
- Sistema de Notificación
- Sistema de Pago
- Sistema de Juzgamiento
- Propuesta para vinculaciones y consultas entre sistemas de la Municipalidad y los distintos subsistemas

(vinculación con el sistema del Juzgado de Faltas, etc.) cuyas descripciones y requerimientos mínimos, obran en el Pliego de Bases y Condiciones Particulares y sus Anexos.

Puntaje máximo total para propuesta técnica: 20 (veinte) puntos

14.4 - ANTECEDENTES FINANCIEROS

En base a la documentación e información, presentada por el oferente se calcularán los Índices de Solvencia, de Liquidez Corriente, Liquidez Ácida y Endeudamiento. Se aplicarán las siguientes fórmulas:

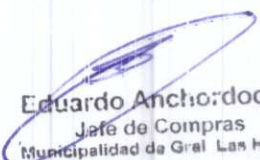
Índice de Solvencia igual o mayor a dos (2) = Activo Total / Pasivo

Total Índice de Liquidez Corriente igual o mayor a uno (1) = Activo Corriente / Pasivo Corriente

Índice de Liquidez Ácida igual o mayor a (1): (CAJA Y BANCOS + INVERSIONES) / PASIVO CORRIENTE

Índice de Endeudamiento entre (0.4 y 0.6): TOTAL PASIVO/TOTAL PATRIMONIO NETO.

Patrimonio Neto: Igual o mayor a \$1.000.000.000,00.-


Eduardo Anchozdoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CVP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 328
www.gobiernodelasheras.com


Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

Puntaje máximo total para los antecedentes financieros: 20 (veinte) puntos. Se accederá al puntaje máximo en caso de igualar o superar la totalidad de los índices aquí indicados; cada ítem que no sea igualado o superado restará cuatro (4) puntos en la calificación, no pudiendo el puntaje del rubro ser inferior a cero (0)

En el caso de asociación de empresas, se asignará un puntaje individualmente a cada integrante de la asociación y el puntaje resultante se calculará mediante la suma de los puntajes asignados por los valores de los índices calculados, ponderados por el grado de participación de cada integrante en la asociación.

14.5 ANÁLISIS OFERTA ECONÓMICA

La evaluación de la oferta económica se realizará exclusivamente en función del porcentaje que el Oferente proponga asignar al Municipio sobre la masa distribuable, conforme el artículo 3º del presente Pliego de Condiciones Particulares. No existiendo porcentaje mínimo ni piso de referencia, la calificación será relativa y proporcional entre las ofertas declaradas admisibles, con arreglo a la siguiente fórmula:

$$Pe = 40 \times (Po / Pm)$$

Donde: Pe es el puntaje de la oferta económica evaluada; Po es el porcentaje ofrecido al Municipio por esa oferta; y Pm es el mayor porcentaje ofrecido al Municipio entre la totalidad de las ofertas declaradas admisibles.

El resultado se expresará con dos (2) decimales, con redondeo comercial. La oferta que proponga el mayor porcentaje a favor del Municipio obtendrá el puntaje máximo de cuarenta (40) puntos. De existir una única oferta admisible, ésta obtendrá el puntaje máximo, sin perjuicio del análisis de conveniencia previsto en el artículo 9.1 del Pliego de Cláusulas Generales y del control de temeridad del artículo 3º del presente.

No se computarán puntajes extra, adicionales ni bonificaciones por encima del máximo aquí establecido, quedando sin efecto todo régimen de puntos adicionales por superación de porcentajes mínimos.

Puntaje máximo total para la oferta económica: 40 (cuarenta) puntos.

14.6 PUNTAJE FINAL

Sobre la base de los puntajes obtenidos en los ítems descritos anteriormente, se realizará la sumatoria para determinar el orden de mérito para la determinación por parte de la Comisión Evaluadora de la propuesta a pre adjudicar.

La existencia de una única oferta no será impedimento para su pre adjudicación, ni obliga a la misma.

ARTÍCULO 15º: El adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato cuando la repartición contratante lo convoque. El plazo no podrá superar los 15 (quince) días **corridos** a partir de la notificación. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas partes, sobre las bases y condiciones del presente Pliego y conforme al contenido de la oferta adjudicada.

Si el adjudicatario no se presentase dentro del plazo indicado, perderá la garantía de mantenimiento de la oferta y será sancionado en el Registro correspondiente.


Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 476.260 / 3380
www.gobiernodelasheras.com


Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

El Municipio podrá en caso de no concurrencia a la firma del contrato, la no presentación de las garantías requeridas y/o cualquier incumplimiento que a su criterio constituyan causal suficiente de incumplimiento del presente pliego, dejar sin efecto la adjudicación pudiendo adjudicar al siguiente oferente en el orden de mérito que deberá integrar la garantía correspondiente.

ARTÍCULO 16º: Se recibirán consultas a través del mail institucional: licitaciones@gobiernodelasheras.com, o de forma presencial en la Oficina de Compras de la Municipalidad de General Las Heras en el horario de 8:00 hs a 13:30 hs. Las consultas deben ser por escrito y su respuesta se hará por el mismo medio.

ARTÍCULO 17º: El falseamiento de alguno de los datos consignados por el oferente determinará la inminente exclusión como oferente, con pérdida de la garantía constituida. De advertirse la falsedad con posterioridad a la adjudicación y/o contratación, será causal suficiente para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa imputable al prestador, sin perjuicio de las demás responsabilidades que pudieran derivar de tal circunstancia.

ARTICULO 18º: ACCIONES ESPECÍFICAS

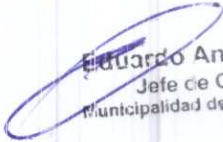
1. Relevamiento Inicial

Esta tarea se llevará a cabo durante los primeros cuarenta y cinco (45) días, a contar desde la firma del Acta de Inicio. Este relevamiento permitirá diagnosticar básicamente las debilidades en materia de seguridad vial a las que se expone el Municipio, determinar los lugares más adecuados para la instalación del nuevo equipamiento, las mejoras en materia de señalización, estado de la red semaforizada y las necesidades de adecuación de las instalaciones para afrontar un proyecto de esta envergadura.

2. Una vez que el Municipio apruebe el relevamiento, LA ADJUDICATARIA gestionará la instalación de los equipos nuevos, la cartelería y modificación de señalética vertical y horizontal necesaria para ajustar estos a la normativa provincial y la adquisición e instalación del siguiente tipo de equipamiento:

- 2.1. Cinemómetros Fijos de control de velocidad.
- 2.2. Equipo de Control de Violación Luz Roja / Señal Peatonal en Semáforos.
- 2.3. Sistemas Electrónicos de control de luces bajas Encendidas.
- 2.4. Equipo de detección de estacionamiento en zonas no permitidas.
- 2.5. Equipo de detección de circulación en vehículos sin utilizar el cinturón de seguridad.
- 2.6. Equipo de detección de circulación en moto vehículo sin casco.
- 2.7. Equipo de detección de circulación utilizando el teléfono celular.

El equipamiento descripto, precedentemente será incorporado gradualmente de acuerdo con el plan de entregas que se acuerde con el Municipio.



Eduardo Anchordocuy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

3. LA ADJUDICATARIA deberá gestionar, de común acuerdo con la Municipalidad, equipamiento adicional que surja de los relevamientos, de los requerimientos y de la evaluación cuatrimestral que deben efectuar LA ADJUDICATARIA y la Municipalidad en el marco de la Comisión creada por el artículo 18 BIS del presente Pliego

4. Todo el equipamiento de control de infracciones provisto para la prestación del servicio a la Municipalidad durante la vigencia del presente contrato será de propiedad de la prestadora del servicio, contará con las certificaciones y homologaciones requeridas por leyes nacionales y provinciales en los casos que la legislación lo requiera y deberá ser certificado en el uso de los mismos por parte de la Autoridad Competente.

5. Elaboración del Plan de Difusión y Concientización Ciudadana.

El Servicio deberá indispensablemente ser acompañado con un adecuado Plan de Difusión previo que informe a la ciudadanía sobre las acciones a tomar, los derechos que los asisten y las sanciones a aplicar.

Los especialistas y educadores designados por LA ADJUDICATARIA, dentro de los noventa (90) días de adjudicado el presente, deben sugerir y presentar al Municipio un plan de difusión y concientización ciudadana para que sea aplicado por las autoridades pertinentes de la Municipalidad. Quedando a criterio del Municipio, la implementación acorde a sus rasgos particulares.

6. Mantenimiento Preventivo, Correctivo y Actualización Tecnológica de todo el equipamiento.

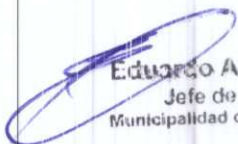
6.1.- Todo el equipamiento que se incluya en este servicio será nuevo y de última tecnología, y estará a cargo de LA ADJUDICATARIA contar con las homologaciones y certificaciones que se exijan para su funcionamiento, emitidas por autoridad competente, conforme a las leyes aplicables, tarea que será a costa y cargo de LA ADJUDICATARIA.

6.2.- La actividad específica de instalación, reinstalación o adecuación y puesta en funcionamiento del equipamiento será responsabilidad de LA ADJUDICATARIA, quien además actuará en esta etapa realizando el control de calidad de dichas tareas de instalación.

6.3.- A partir de ese momento LA ADJUDICATARIA debe mantener operativos y válidos, tanto desde el punto de vista metrológico como desde el operacional a los equipos cinemómetros y a todos los otros equipos electrónicos provistos o existentes y que forman parte del presente proyecto garantizando el correcto funcionamiento de todos, durante todo el tiempo de uso previsto.

6.4.- Tales acciones se inician con aquella que hace a la prestación de un servicio de mantenimiento predictivo y preventivo, que con una rutina mensual de servicios pre programados y realizados de acuerdo a protocolo actualizado del fabricante, asegure, más allá de las contingencias, el conocimiento del estado general de los equipos, sus soportes estructurales, la señalética requerida legalmente por la autoridad provincial para aprobar la constatación y su entorno operacional, que permita el desarrollo de un plan semestral actualizable, de reparaciones y cambios preventivos de partes.

6.5.- LA ADJUDICATARIA implementará un fluido sistema de comunicaciones entre los móviles destinados al servicio y la base de operaciones logísticas, para reportar aquellas novedades que por su impronta afecten la normalidad del



Eduardo Ancherdoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

servicio, ameritando la intervención de los móviles destinados a las reparaciones y emergencias. Este proceso no podrá superar los 2 días.

6.6.- El servicio incluirá sin cargo los repuestos y partes, incluida la mano de obra especializada, sin perjuicio de la garantía de los fabricantes. Dicha garantía incluye actos de robo o vandalismo que destruyeran o hicieran desaparecer el equipamiento provisto.

6.7.- Dada la rigurosidad de los controles metrológicos aplicados a los cinemómetros, este servicio incluye toda la previsibilidad de la ejecución de las calibraciones periódicas y no periódicas, además de la interacción permanente con los laboratorios de homologación correspondientes para asegurar la continuidad y legalidad de los controles de velocidad con dichos equipos.

6.8.- En la tarea mencionada se encuentra incluida toda aquella disponibilidad administrativa que requiere el recambio de Precintos Numerados para el caso de reparaciones que obliguen a la apertura de componentes precintados por la autoridad de aplicación de la Ley de Metrología Legal.

7. Registro operacional.

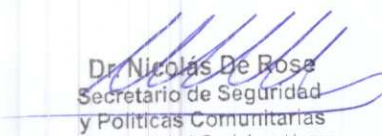
Deberá llevarse un registro operacional que permita establecer estadísticas de producción con variables de área geográfica, tecnología, tipo, etc., por cada cinemómetro mantenido, dicho registro contendrá además los datos que hacen a la validez metrológica del mismo y de sus productos resultantes y contendrá el historial de reparaciones y de acciones de mantenimiento con registro de datos e imágenes:

COMISIÓN DE SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y REVISIÓN PERIÓDICA DEL DESPLIEGUE TECNOLÓGICO.

1. Creación e integración. Créase la Comisión de Seguimiento, Evaluación y Revisión, que se integrará con al menos dos (2) representantes del Municipio designados por el Departamento Ejecutivo entre los titulares o funcionarios de las áreas con competencia en la materia —Secretaría de Seguridad y Secretaría de Obras Públicas, con la intervención que corresponda de la Dirección de Tránsito y del Juzgado de Faltas— y con al menos dos (2) representantes de la prestadora del servicio, uno de los cuales deberá ser el responsable técnico del contrato. Las partes designarán representantes titulares y suplentes dentro de los treinta (30) días corridos de suscripta el acta de inicio y comunicarán fehacientemente toda sustitución. La Comisión podrá convocar a especialistas en seguridad vial, a la Policía con jurisdicción en el Partido y a organismos provinciales o nacionales competentes, con voz y sin voto.
2. Periodicidad. La Comisión se reunirá con carácter ordinario cada ciento veinte (120) días corridos, computados desde la firma del acta de inicio del servicio, durante toda la vigencia del contrato y de sus prórrogas. Podrá reunirse con carácter extraordinario a requerimiento de cualquiera de las partes, cursado con una antelación no menor a cinco (5) días hábiles, cuando la evolución de la siniestralidad, una modificación normativa, la ejecución de obra vial o un cambio relevante en la traza o en el flujo vehicular así lo justifiquen. La convocatoria ordinaria estará a cargo del Municipio; su omisión no exime a la prestadora del deber de requerirla ni del deber de presentar el informe previsto en el inciso 3.
3. Informe técnico previo. Con una antelación no menor a diez (10) días corridos a cada reunión ordinaria, la prestadora del servicio deberá poner a disposición del Municipio, en formato editable y a través de la plataforma web prevista en el artículo 20 del presente, un informe técnico del período que contenga como mínimo:


Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741 CVP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 3390
www.gobiernodelasherass.com


Dr. Nicolás De Rosa
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

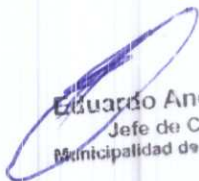
- a) el análisis de siniestralidad del Partido correspondiente al período, con georreferenciación de los siniestros, tipología, gravedad, franja horaria y factores concurrentes, sobre la base de la información oficial disponible y de la que aporte el Municipio;
- b) la estadística de infracciones detectadas y validadas, discriminada por equipo, punto de control, tipo de infracción y franja horaria, con su evolución respecto de los períodos anteriores;
- c) las mediciones de velocidad media, percentil 85 y tasa de excedencia registradas en los puntos controlados y en aquellos bajo estudio;
- d) los índices de disponibilidad y de fuera de servicio de cada equipo;
- e) el estado de la señalización vertical y horizontal, de la red semaforizada y de la infraestructura vial asociada a los puntos de control;
- f) las conclusiones y recomendaciones, rubricadas por al menos un experto titulado en seguridad vial y transporte, ingeniero civil o título de grado equivalente, en los términos exigidos por el artículo 12.1, inciso E), del Pliego de Cláusulas Generales.

4. Objeto. La Comisión analizará la documentación referida y se expedirá, en cada reunión, sobre:

- a) la necesidad de incorporar, reubicar, reconvertir o retirar cinemómetros y demás equipamiento de constatación electrónica de infracciones;
- b) la cantidad y la tipología de los equipos a incorporar —cinemómetros fijos, móviles, semifijos o de tramo, y equipos de control de luz roja y senda peatonal, cinturón de seguridad, casco, teléfono celular, sentido de circulación, lectores de patente u otros disponibles—, según la problemática que cada punto evidencie;
- c) la zona, arteria, progresiva y sentido de circulación en que corresponda su emplazamiento;
- d) el cronograma de implementación y el plazo de puesta en funcionamiento;
- e) la adecuación de la señalización preventiva e informativa exigida por la normativa provincial y nacional aplicable;
- f) el desempeño general del servicio y las medidas correctivas que correspondan.

5. Acta y decisión. De cada reunión se labrará acta circunstanciada, suscripta por todos los asistentes, en la que se dejará constancia de los informes analizados, de la posición de cada parte y de las conclusiones alcanzadas. Dichas conclusiones tienen carácter técnico y no vinculante. La decisión final sobre la incorporación, reubicación, reconversión o retiro de equipamiento corresponde exclusiva e indelegablemente al Municipio, que la instrumentará mediante acto administrativo fundado del Departamento Ejecutivo, dictado dentro de los treinta (30) días corridos de labrada el acta y previa intervención de las áreas competentes. La falta de acuerdo entre los representantes no obsta al dictado de dicho acto, debiendo dejarse constancia de la discrepancia y de sus fundamentos.

6. Ejecución. Dispuesta la incorporación, reubicación o reconversión de equipamiento, la prestadora deberá ejecutarla a su exclusivo costo y cargo dentro del plazo que fije el acto administrativo, el que no podrá ser inferior a noventa (90) días corridos, comprendiendo la provisión, instalación, señalización, aprobación de modelo, verificación primitiva y toda otra tramitación exigible ante el Instituto Nacional de Tecnología Industrial, la Subsecretaría de Política y Seguridad Vial de la Provincia de Buenos Aires y, en su caso, la Agencia Nacional de Seguridad Vial. El incumplimiento del plazo hará pasible a la prestadora de las penalidades previstas en el presente Pliego.



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 471-2260 / 3330
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

7. Límite cuantitativo. La incorporación de equipamiento dispuesta por esta vía no podrá exceder, por cada período anual de ejecución contractual, el cincuenta por ciento (50 %) de la cantidad de equipos comprometidos en la oferta adjudicada. Toda incorporación que supere dicho límite requerirá acuerdo expreso de ambas partes.
8. Invariabilidad de la retribución. La incorporación, reubicación, reconversión o retiro de equipamiento dispuesta en el marco del presente artículo no generará derecho alguno a la revisión de los porcentajes adjudicados, ni a retribución, adicional, mayor costo, reajuste o compensación de especie alguna a favor de la prestadora, ni habilitará el reclamo previsto en el artículo 10.5 del Pliego de Cláusulas Generales. Los Oferentes deberán contemplar expresamente esta contingencia al estructurar su propuesta económica y técnica.
9. Publicidad. Las actas y los informes técnicos serán incorporados al expediente de la contratación, quedando a disposición del Honorable Concejo Deliberante y de los organismos de control.

ARTÍCULO 19: RECURSOS HUMANOS: LA PRESTADORA deberá contar con un plantel de personal debidamente capacitado para la realización de las tareas de mantenimiento del sistema.

El mismo deberá estar provisto de todos los elementos de seguridad de acuerdo a los trabajos que deba realizar y de vestimenta adecuada, la que llevará en lugar claramente visible y perfectamente legible, el nombre de la Empresa, además de una credencial con su identificación personal.

Cuando deban efectuarse tareas en la calzada, los operarios deberán utilizar vestimenta reflectiva, así mismo se lo proveerá de calzado seguro, ropa acorde al trabajo a realizar y elementos contra lluvia.

ARTÍCULO 20: PLATAFORMA WEB: Las partes implementarán un sistema de consulta de infracciones de tránsito que se integrará en el sitio web oficial de la MUNICIPALIDAD. De esta manera, se facilitará al presunto infractor el acceso a información detallada sobre su situación en relación a las infracciones cometidas, en caso de corresponder. Tal gestión, programación y puesta en marcha de la Plataforma WEB estará a cargo de la prestadora del servicio, debiendo el MUNICIPIO colaborar para que la misma sea integrada en el sitio web www.gobiernodelasheras.com

20.1. Servidores y Sistemas Informáticos

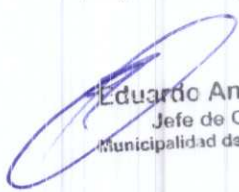
Los servidores y sistemas de la prestadora del servicio deberán contar con redundancia completa en otro sitio, cumpliendo estándares internacionales respecto de data centers, sistemas informáticos y comunicaciones. Los mismos deberán ser de última generación y contar con soporte para reemplazo y reparación de hardware.

Las versiones de software en todos los casos deberán ser vigentes y contar con soporte, preferentemente siempre tener actualizados los sistemas a las últimas versiones con soporte de largo plazo.

La prestadora del servicio deberá otorgar acceso pleno a sus servidores y sistemas a la Municipalidad de General Las Heras.

20.2. Respaldo Informático de los datos

La prestadora del servicio mensualmente deberá entregar una copia del Respaldo informático del mes anterior en forma incremental a la Municipalidad de General Las Heras. Siendo el método de soporte del mismo pre acordado con el Municipio y a cuenta y cargo de la Prestadora del Servicio.



Eduardo Anchordocuy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 476.260 / 3320
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

ARTÍCULO 21: SEÑALIZACIÓN:

Será responsabilidad de LA PRESTADORA ejecutar a su cuenta y cargo toda la señalización exigida por la normativa nacional y provincial vigente relativa a los puntos de control fijos de control de velocidad.

Toda la cartelería a utilizar deberá cumplir con las especificaciones que la Autoridad de Aplicación indique, según las características necesarias para la ejecución de cada ítem. Previo a la ejecución, la prestadora del servicio deberá poner a disposición de la Autoridad de Aplicación una muestra del material a emplear, quedando su utilización sujeta a la aprobación por parte de la misma.

21.1. Mantenimiento de la señalización

La prestadora del servicio deberá prever la realización de tareas de mantenimiento de toda la señalización ejecutada al menos una vez al año, incluyendo para esto mínimamente tareas de limpieza y restauración. El límite de reposición de señalización no podrá superar el cien por ciento (100%) anual.

Se deberá proceder de igual manera para los casos en que las tareas de instalación de elementos por parte de la prestadora del servicio afecten la señalización existente, cualquiera sea la naturaleza de la misma.

ARTÍCULO 22: MANTENIMIENTO DEL SISTEMA: El servicio brindado por la prestadora deberá incluir un sistema de mantenimiento que contemple la provisión integral de materiales, repuestos, mano de obra, gestión de garantías, reposición de equipos y toda otra tarea o elemento necesario para mantener o recuperar el correcto funcionamiento de todas las partes del sistema, asumiendo todos los costos que deriven de ello.

22.1. Mantenimiento preventivo

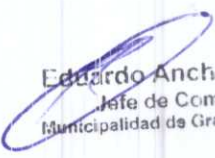
Se entiende por mantenimiento preventivo a las tareas periódicas que incluyen la mano de obra con provisión de repuestos para realizar reacondicionamientos o reemplazos por términos de vida útil, con la finalidad de prevenir posibles problemas que pueden derivar en futuras fallas, de manera tal que el funcionamiento se ajuste a los rendimientos aceptados.

22.2. Mantenimiento correctivo

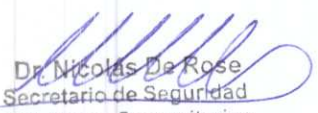
Se entiende por mantenimiento correctivo a aquel que corrige los defectos generados por cualquier tipo de evento (incluyendo actos de vandalismo) o factores propios o externos al sistema en los equipamientos o instalaciones para localizar averías o defectos y corregirlos o repararlos contemplando para esto la mano de obra, provisión de repuestos, reposición de equipos, reemplazos temporales de equipos y cualquier otro insumo que resulten necesarios para asegurar nuevamente el correcto funcionamiento del elemento intervenido.

22.3. Mantenimiento por programa

Se entiende como mantenimiento por programa al conjunto de tareas a realizar para mantener las buenas condiciones fundamentalmente de los elementos expuestos del sistema, incluyendo por ejemplo la limpieza y el repintado de columnas.



Eduardo Anchozogu
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

ARTÍCULO 23: GENERALIDADES DE LOS TRABAJOS A REALIZAR: La prestadora del servicio podrá proponer formas de trabajo alternativas siempre que las mismas cumplan mínimamente con todas las condiciones de seguridad e higiene previstas en los siguientes puntos, quedando su utilización sujeta a la autorización de la Autoridad de Aplicación.

23.1. Planos

Dentro de los 6 (seis) meses posteriores a la firma del Acta de Inicio, la prestadora del servicio deberá entregar a la Autoridad de Aplicación planos completos de las instalaciones a su cargo, en los que consignarán detalladamente columnas, tomas de energía, unidades de registro de infracciones y cualquier otro detalle de interés inherente a la instalación.

23.2. Materiales

La prestadora del servicio deberá proveer la totalidad de los materiales necesarios para efectuar los distintos tipos de servicios y trabajos, necesarios para cada tarea.

En general los materiales a utilizar deberán ser iguales o equivalentes en tipo, dimensiones y características constructivas a los ya instalados en el entorno de trabajo con el objeto de no afectar el sentido funcional y estético de las instalaciones preexistentes. Además, deberán cumplir con las normas vigentes y Especificaciones Técnicas previstas en el presente anexo.

Los costos de agua y energía eléctrica que origine todos los trabajos desarrollados para la realización de las tareas licitadas, correrán por cuenta y cargo de la prestadora del servicio.

23.3. Limpieza de obra

En caso de resultar necesario efectuar trabajos que demanden la apertura de la vía pública, la prestadora del servicio mantendrá la obra completamente limpia en todas sus partes, efectuando el retiro de los materiales excedentes de las canalizaciones, reparación de veredas, muros, etc., dejando la vía pública en debidas condiciones de higiene y transitabilidad.

23.4. Permisos para aperturas en la vía pública

En correspondencia con las necesidades de los trabajos, la prestadora del servicio deberá solicitar con 24 (veinticuatro) horas de anticipación los permisos para aperturas en la vía pública. Todos los costos asociados a la realización de los trámites citados, correrán por cuenta y cargo de la prestadora del servicio.

23.5. Trabajos en calzada

En arterias con sentido único de circulación, las aperturas se efectuarán por mitades, no pudiéndose abrir la segunda parte, hasta tanto se haya efectuado el cierre provisional del primer tramo excavado.

En arterias con doble sentido de circulación, se considera cada sentido como una calzada independiente y se aplicará el criterio que antecede.

Para todos los casos, la prestadora del servicio deberá señalizar a su cuenta y cargo la zona de obra según lo indique el plan de seguridad vial dispuesto por la repartición de la Municipalidad correspondiente.

23.6. Cortes y desvíos de tránsito



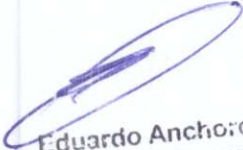
Eduardo Anchozcoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

Cuando la realización de cualquier trabajo en la vía pública, obstaculice total o parcialmente la calzada, o que el tránsito vehicular impida o dificulte la labor o signifique un peligro para los operarios, la prestadora del servicio deberá solicitar a la presencia de agentes de tránsito para un control efectivo del caudal vehicular.

Cuando sea necesario recurrir a la utilización de vallas y carteles para la señalización de desvíos y otros; la confección, colocación, traslado y retiro, correrá por cuenta y cargo de la prestación del servicio.



Eduardo Anchozdoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

PLIEGO DE VISTA - SIN DERECHO DE USO

ANEXO "I" - ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Las especificaciones referidas a definiciones, equipamiento mínimo y características generales requeridas en la propuesta técnica a presentar por parte del oferente, se detallan en el presente anexo.

PUNTO 1 - DEFINICIONES

1.1 Grupo de infracciones

Se define como "**Grupo de infracciones**" al conjunto de infracciones contenidas dentro de un mismo tipo general, las cuales pueden ser detectadas a través de un mismo tipo de equipo.

En tal sentido, las infracciones habilitadas a través de este Pliego para su detección electrónica son las siguientes:

- a. Conducir a mayor velocidad que la permitida;
- b. Violación de luz roja de semáforo.
- c. Conducir sin luces encendidas, en rutas provinciales y nacionales.
- d. Estacionamiento indebido en lugares no permitidos como rampas de personas con discapacidad, paradas de transporte público, escuelas o establecimientos de salud, entre otros;
- e. Circular sin el cinturón de seguridad en conductor en rutas provinciales y nacionales.
- f. Para motovehículos circular sin casco;
- g. Circular utilizando el teléfono celular en rutas provinciales y nacionales.

El municipio podrá solicitar nuevos grupos de infracciones que no se encuentren detallados en el presente Anexo.

1.2 Punto de control fijo/ Cinemómetro Fijo

Se define como "Punto de control fijo" al conjunto de equipamiento, softwares, instalaciones y todo otro elemento necesario para detectar infracciones y realizar todas las funciones indicadas en los artículos posteriores, en un determinado sitio de una arteria, en una dirección y sentido definidos.

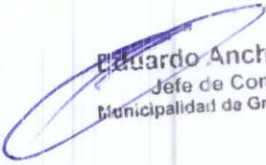
1.3 Punto de control móvil/ Cinemómetro Móvil

Se define como "Punto de control móvil" al conjunto integrado de equipamiento electrónico, software, dispositivos de captura de imágenes o video, sensores, sistemas de transmisión de datos y demás elementos necesarios destinados a la detección, registro y procesamiento de presuntas infracciones de tránsito, cuyo funcionamiento no se encuentra fijado de manera permanente en un punto determinado, pudiendo ser instalado y operado en distintos sitios de una arteria o vía de circulación, en una dirección y sentido de tránsito previamente definidos.

PUNTO 2-EQUIPAMIENTO

El oferente deberá disponer y proveer como mínimo el siguiente equipamiento, atendiendo la distribución establecida por La Municipalidad:

- N° 16 Cinemómetros fijos, Los cuales podrán ser instalados en corredores nacionales, provinciales o municipales, según se estime corresponder;
- N° 1 Cinemómetros Móviles


Eduardo Anchoardoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 210 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762250 / 338
www.gobiernodelasheras.com

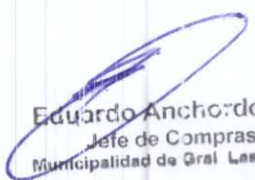

Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

- N° 6 equipos de control de violación de semáforos en rojo
- N° 6 equipos de constatación de circulación con luces bajas encendidas en rutas;
- N° 2 Equipos de Control de circulación en vehículos comunes sin Cinturón de Seguridad (conductor y acompañante) y/o utilizando Teléfono Celular (conductor).
- N° 2 Equipos de Control de Circulación en moto vehículos sin Casco (conductor y acompañante).
- N° 2 Intersecciones semaforizadas.
- N° 6 Lectores de patentes con conectividad para Centro de Monitoreo, para conformar un anillo digital de vigilancia.
- N° 1 Pórtico con Lector de Patente.
- N° 1 Balanza.
- N° 1 alcoholímetro que debe estar a disposición cuando el municipio lo solicite mensualmente en caso de operativos.

El prestador del servicio deberá proceder al relevamiento de los puntos que disponga este Municipio a efectos de garantizar la admisibilidad topográfica de las instalaciones fijas y previo consenso con el Municipio y aprobación de la SSPSV y de la Agencia Nacional de Seguridad Vial, para aquellos que deban instalarse sobre Rutas Nacionales, procederá a la instalación de los equipos de acuerdo a las normas y especificaciones que abarquen la tarea.

Deberá asistir, asesorar y colaborar con el Municipio en las gestiones tendientes a la obtención de las autorizaciones correspondientes para la instalación de estos elementos. También deberá gestionar ante el INTI la realización de la Verificación Primitiva y/o Periódica de los mismos, asistiendo a los técnicos encargados de dicha tarea en todo lo necesario para obtener satisfactoriamente la verificación realizada.

En caso de ser requerido, y acordado por las partes, se podrán incorporar otros puntos de control otros equipamientos y se podrá establecer un nuevo grupo de infracciones.


Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 3380
www.gobiernodelasheras.com


Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

La determinación de tales incorporaciones —cantidad, tipología y localización— se canalizará a través de la Comisión de Seguimiento, Evaluación y Revisión del artículo 18 BIS del Pliego de Cláusulas Particulares, con el alcance, el procedimiento y los efectos allí previstos.

PUNTO 3 - CARACTERÍSTICAS GENERALES

PUNTOS FIJOS / EQUIPOS CINEMÓMETROS

Homologaciones.

Todos los equipos e instalaciones que se utilicen para la prestación del servicio de control de velocidad, deberán contar con todas las homologaciones puntuales y periódicas, además de la autorización de uso por parte de la entidad reguladora correspondiente, estando todos los costos y trámites asociados a las mismas a cargo y cuenta de la Contratista.

Asimismo, la Contratista deberá ser fabricante o representante oficial de los equipos ofertados, a efectos de asegurar la disponibilidad inmediata de los equipos y su operatividad. A tal efecto, como requisito excluyente de la Oferta, deberá acreditar la titularidad de la aprobación de modelo emitida por la Secretaría de Industria y Comercio, ex Secretaría de Comercio y Negociaciones Económicas Internacionales del Ministerio de Economía.

El sistema de medición de velocidades y detección de infracciones podrá ser de tecnología de cualquier naturaleza siempre que cuente con los debidos certificados de homologación y contar con los ensayos metrológicos aprobados por el Instituto Nacional de Tecnología Industrial (INTI) en cumplimiento con lo establecido en la normativa vigente.

Deberán además contar con el certificado de homologación primitivo emitido por el INTI y la verificación periódica en lapsos no superiores a un año según normativa vigente.

Todos los equipos Cinemómetros solicitados en la presente licitación deberán contar además con cualquier otra autorización u homologación que resulte necesaria para que las Presunciones de Infracción sean totalmente válidas de acuerdo a la normativa vigente.

Las características y tipologías de elementos que se describe en los siguientes ítems se expresan a modo de referencia, siendo estas condiciones de funciones y calidades las mínimas solicitadas. La prestadora del servicio puede proponer el uso de elementos y tecnologías de características y calidades superadoras a las enunciadas, debiendo en todos los casos cumplir mínimamente con todas las funciones y características técnicas exigidas a continuación.

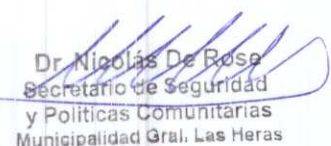
Como características técnicas deberán cumplir como mínimo con los siguientes requisitos:

- A) Todo el equipamiento ofertado para los puntos de control fijos deberá ser nuevo y sin uso.
- B) Todos los puntos de control fijos deberán tomar imágenes fotográficas de vehículos en virtud de los grupos de infracciones detallados en el Punto 1.1 del presente. Las mismas deberán ser en colores bajo condiciones de iluminación natural o en escala de grises en condiciones de baja luminosidad ambiente.
- C) Todos los puntos de control fijos deberán tener la capacidad de captar a todos los vehículos patentados en forma automática, independientemente de su tipo, clasificación y país de procedencia.
- D) La tecnología de los equipamientos de detección de velocidad y flujo vehicular ofrecidos deberán ser para los de tipo fijo, automáticos ya sea monocarril o multicarril. Deberán contar con dispositivos de registro y



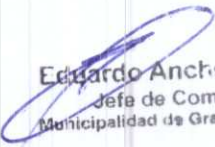
Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Fcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762: 60 / 340
www.gobiernorlasheras.com

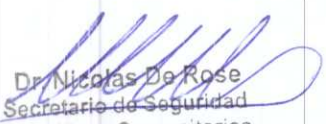


Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

- almacenamiento automático de imágenes y de datos, relativos a la fiscalización de velocidad de cualquier tipo de vehículo automotor y deberán almacenar datos relativos al flujo vehicular.
- E) Cinemómetro de tecnología por espiras apto para mediciones tanto monocarril a instalarse uno por cada uno de los carriles que se pretenda medir, y/o multicarril de mediciones simultáneas sobre dos carriles (sea en sentido ascendente/descendente en simultáneo, o 2 carriles por sentido -ello de acuerdo a la traza).
- F) Los cinemómetros deben ser de fabricación preferentemente nacional y estar homologados/registrados/autorizado según normativa que regula la materia y por los organismos que determine la legislación vigente.
- G) Deberán contar con la respectiva HOMOLOGACION de Aprobación de Modelo otorgado por la Dirección Nacional de Comercio Interior conforme leyes Nacionales 25.650, 19.511 y Resolución Nro. 753/98 de la ex S.I.C. y M. Esta homologación deberá presentarse con la oferta y será considerada esencial y excluyente para la continuidad del trámite.
- H) El registro gráfico deberá contar con doble sistema de autenticación de capturas (marca de agua o firma digital y encriptación) Y las mismas deberán descargarse por una conexión de red cableada o inalámbrica.
- I) El tamaño en píxeles del dominio, en el registro gráfico no debe ser menor al 3% del total de píxeles de la imagen para evitar su pixelado al momento de la impresión.
- J) Los equipos deberán generar en forma automática un Registro de Estadísticas del operativo por día y por rango de horas, que deberá especificar como mínimo: cantidad de infractores, cantidad de no infractores, velocidad promedio de los infractores, desvío estándar y percentiles.
- K) Cámaras de video FULL HD para uso diurno y nocturno.
- L) Resolución de video FULL HD permitiendo registros gráficos de las infracciones captadas en calidad FULL HD;
- M) Transmisión de la imagen de video por cable mallado para HD (HDMI) con conectores de oro contra interferencias;
- N) No se permitirá uso de cámaras de tecnología IP.
- O) El equipamiento debe tener capacidad de funcionamiento las 24 (veinticuatro) horas del día, indistintamente de las condiciones meteorológicas, de luminosidad o falta de energía eléctrica; y por cualquier eventualidad de la red eléctrica suministrada, el equipo deberá contar con un suministro de energía de no menos de 12 hs. de autonomía propia.
- P) En operaciones nocturnas, deberá utilizar iluminadores infrarrojos que garanticen imágenes de la misma calidad que durante el día y no perjudique la visión de los conductores por encandilamiento.
- Q) Las instalaciones fijas deberán poseer una estructura rígida, resistente a intemperie, así como a corrosión de líquidos, oxidación, incendios y protección contra armas de fuego de bajo calibre. Deberá poseer protección anti vandalismo que dificulte el acceso a los compartimentos internos del equipo y un sistema de seguridad integrado. Cuanto menor sea el tamaño del mismo y mejor sistema de seguridad presente mayor puntuación tendrá. Los equipos deberán poder funcionar a temperaturas inferiores a 0º centígrados y superiores a 50º centígrados.
- R) Los equipos que trabajen con 220V CA deberán poseer circuito electrónico de protección contra descargas atmosféricas en el sistema de entrada de energía y los sensores de medición de velocidad, además de contar con


Eduardo Anchoardoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 150 | Gral. Las Heras
B1741CVP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762 260 / 3430
www.gobierno.delasheras.com


Dr. Nicolas De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

las debidas protecciones para no representar riesgo de vida. Deberá poseer sistema de protección contra cortes de suministro eléctrico que permita el reinicio automático de las operaciones reanudando el suministro.

- S) Tendrá mayor puntuación o preferencia aquellos cinemómetros que utilicen seguridad informática, los mismos no podrán utilizar sistema operativo comercial. El material registrado deberá ser encriptado automáticamente mediante sistema criptográfico de clave simétrica basado en el estándar AES-128, ya que ante cualquier eventualidad la información que contiene es inaccesible para cualquier usuario externo al sistema.
- T) El equipamiento ofrecido deberá ser flexible a incorporar nuevas variables y prestaciones en el futuro en función del avance tecnológico.
- U) La ubicación definitiva de los puntos de control fijos, serán acordados con LA PRESTADORA en función de las necesidades de seguridad vial y de la infraestructura eléctrica e informática disponible.

PUNTOS MÓVILES

Deben ser PORTÁTILES, y de funcionamiento automático.

A) Deben estar homologados por la Secretaría de Comercio Interior, Metrología Legal e inscriptos en el Registro Provincial de Tecnología aplicada al Monitoreo Vehicular.

B) La tecnología de los equipamientos de detección de velocidad y flujo vehicular ofrecidos deberán ser automáticos, monocarriles y/o multicarriles con posibilidad de captura en al menos 2 carriles.

C) Deben contar con dispositivos de registro y almacenamiento automático de imágenes y datos relativos a la fiscalización de velocidad de cualquier tipo de vehículo automotor entre los 30 y 150 km/h

D) Deben ser portátiles, autónomos, de fácil desplazamiento, transporte y guarda. Por razones operativas, tendrán preferencia aquellos equipos que a igual prestación tengan menor peso.

E) La autonomía de operación no deberá ser menor a 12 horas.

F) El registro gráfico debe contar con sistema de autenticación de capturas (marca de agua o firma digital) y encriptación.

G) En operaciones nocturnas deberán utilizar iluminadores que garanticen imágenes de calidad y no perjudiquen la visión de los conductores por encandilamiento.

H) El prestador del servicio deberá poner a disposición los vehículos necesarios debidamente registrados para colocar el equipo cinemómetro y el personal suficiente para que funcionen en condiciones óptimas

EQUIPOS DE CONTROL EN SEMÁFOROS (Vioación de luz roja).

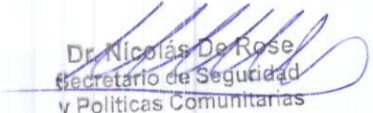
1.1 Los módulos de registro de imágenes deberán estar compuestos por una cámara IP con full HD de alta resolución, imagen color las 24 hs del día

1.2. Deberán funcionar las 24 hs. del día durante los 365 días del año.

1.3 Deberán tener una resolución full HD.


Eduardo Anchozogu
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 476; 260 / 3420
www.gobiernodelasheras.com


Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

1.4 Deberá instalarse un gabinete estanco para protección de las conexiones eléctricas; todo ello conforme normas IRAM-ISO 9001-2008, y norma IEC 60670:2002.

1.5 Deberá utilizar tensión de 220Vac como alimentación de entrada principal

1.6 Deberá estar fuera del alcance de transeúntes.

1.7 Deberá ofrecerse un sistema de almacenamiento por un período de tiempo a definirse con la Municipalidad.

1.8 Alcance funcional

1.8.1. El sistema debe detectar y registrar infracciones de:

- Cruce con semáforo en rojo.

1.8.2. El sistema debe generar evidencia digital asociada a cada infracción detectada, organizada para su posterior uso administrativo/legal.

1.9. Captura e ingesta de video

1.9.1. El sistema debe operar con cámaras IP mediante streams RTSP y/o HTTP (según disponibilidad del equipamiento).

1.9.2. El sistema debe permitir operación multi-cámara, garantizando la identificación unívoca de la evidencia por cámara.

1.10. Detección por analítica (IA)

1.10.1. El sistema debe utilizar un modelo de detección basado en IA entrenado para el escenario de intersección semaforizada.

1.10.2 El sistema debe reconocer el estado del semáforo como condición necesaria para la detección de cruce en rojo, contemplando estados como:

- luz roja, luz amarilla, luz verde (y sus variantes operativas según configuración).

1.10.3. El sistema debe permitir parametrizar umbrales y condiciones de detección (por ejemplo, niveles mínimos de confianza).

1.11. Configuración por intersección

1.11.1. El sistema debe permitir configurar zonas de interés por cámara/intersección, necesarias para:

- detección de cruce con semáforo en rojo,
- generación de evidencia contextual.

1.12. Evidencia mínima por evento

1.12.1. Por cada infracción confirmada, el sistema debe generar y conservar un conjunto mínimo de evidencias fotográficas compuesto por:

Recorte de patente.

Imagen de contexto correspondiente a una zona inicial de la presunción.

- Imagen de contexto correspondiente a una zona final de la presunción.

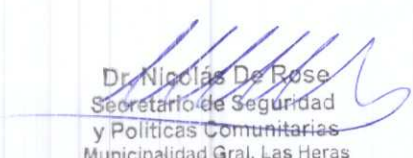
1.12.2. La evidencia debe quedar asociada como mínimo a:

- tipo de infracción (cruce en rojo),



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762 260 / 3430
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

- fecha y hora del evento,
cámara de origen,
patente asociada (si corresponde según operación del sistema).

1.13 Consolidación y armado "legal" del evento

1.13.1. El sistema debe consolidar y agrupar automáticamente las capturas que correspondan a un mismo evento de infracción.

1.13.2. El sistema debe producir una salida estandarizada para uso legal/administrativo, respetando una estructura por:

- tipo de infracción,
- fecha,
- cámara.

1.14 Organización y trazabilidad del almacenamiento

1.14.1. El sistema debe almacenar localmente las evidencias en una estructura jerárquica por:

- tipo de infracción (roja),
- fecha (YYYYMMDD),
cámara (identificador lógico/NS-SN).

1.14.2. El sistema debe identificar cada evento en forma consistente mediante patente y hora, de modo de permitir búsqueda y auditoría.

1.15. Exportación /Envío de evidencias

1.15.1 El sistema debe permitir el envío de evidencia a un destino remoto mediante FTP (configurable).

1.16 Requisitos de operación

1.16.1. El sistema debe permitir parametrización **centralizada** de **rutas, cámaras y criterios** operativos.

1.16.2. El sistema debe operar de forma continua, con persistencia local de evidencia, evitando pérdida de información ante reinicios del proceso.

EQUIPOS DE CONTROL DE LUCES BAJAS ENCENDIDAS

2.1 Será de funcionamiento automático, con almacenamiento digital en alta resolución y con la posibilidad de realizar registros gráficos de vehículos en forma simultánea en hasta 2 carriles.

2.2. Los módulos de registro de imágenes deberán estar compuestos por una cámara con tecnología IP de alta resolución.

2.4 Deberá instalarse un gabinete estanco para protección de las conexiones eléctricas; todo ello conforme normas IRAM-ISO 9001-2008, y norma IEC 60670:2002.

Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 230 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 3220
www.gobiernodelasheras.com

Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

2.5 Deberá utilizar tensión de 220Vac.

2.6 Deberá estar fuera del alcance de transeúntes.

2.7 Deberá ofrecerse un sistema de almacenamiento por un período de tiempo a definirse con la Municipalidad.

2.8. El sistema deberá consistir en una solución de detección automática destinada a identificar vehículos que circulen con luces bajas apagadas, a partir del análisis de video proveniente de cámaras IP, generando las evidencias correspondientes para su posterior verificación.

La solución ofrecida deberá permitir, como mínimo:

- captar y procesar imágenes provenientes de cámaras IP;
- analizar automáticamente la circulación vehicular en la escena observada;
- identificar la condición de vehículo circulando sin luces bajas encendidas;

generar y almacenar evidencia visual del evento detectado; efectuar, cuando resulte posible, la identificación de la placa patente del vehículo involucrado.

2.9. Fuente de video.

El sistema deberá ser compatible con cámaras IP que entreguen video mediante protocolos de uso habitual, contemplando las modalidades de transmisión definidas para la implementación.

La solución deberá admitir el procesamiento continuo de video para la detección automática de eventos, sin requerir intervención manual permanente.

2.10. Detección automática.

El sistema deberá contar con un mecanismo de análisis basado en visión artificial e inteligencia artificial, orientado específicamente a la detección de vehículos y a la determinación de la condición de circulación con luces apagadas.

La detección deberá ejecutarse de manera automática sobre la secuencia de video, estableciendo criterios de validación que reduzcan detecciones incorrectas y permitan considerar como evento únicamente los casos que cumplan la condición configurada.

2.11. Generación de evidencias.



Eduardo Anchozcoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 476; 260 / 3450
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

Ante la detección de un evento válido, el sistema deberá generar y resguardar, como mínimo, las siguientes evidencias:

- una imagen general de la escena al momento del evento;
- un recorte específico del vehículo detectado;
- un recorte de la placa patente, cuando la misma se encuentre visible y resulte técnicamente obtenible.

Las evidencias deberán quedar asociadas al mismo evento, de manera tal que permitan su trazabilidad y revisión posterior.

2.12. Identificación de patente.

El sistema deberá contemplar la lectura automática de la placa patente a partir de la evidencia capturada, en aquellos casos en que la calidad y posición de la imagen lo permitan.

Dicha lectura deberá quedar vinculada al evento registrado y a los archivos de evidencia correspondientes.

2.13. Registro y trazabilidad.

El sistema deberá almacenar las evidencias generadas mediante una nomenclatura normalizada que permita identificar, como mínimo:

- la cámara o canal de origen;
- la fecha y hora del evento;
- la patente detectada, cuando se encuentre disponible;
- el tipo de evidencia generada.

La estructura de registro deberá asegurar la correcta trazabilidad de cada detección y su individualización unívoca.

2.14. Operación del sistema

La solución deberá operar en forma automática una vez configurada, ejecutando el procesamiento de video, la detección del evento y la generación de evidencias sin necesidad de acciones manuales sobre cada ocurrencia.

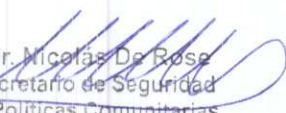
2.15. Requisito de entrega funcional

Se considerará cumplido el presente requerimiento cuando la solución propuesta permita detectar vehículos circulando con luces bajas apagadas, generar las evidencias visuales asociadas y vincular, cuando sea posible, la lectura de la patente del vehículo detectado.



Eduardo Anchoardoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 210 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762250 / 3385
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

EQUIPOS DE CONTROL DE CIRCULACIÓN EN VEHÍCULOS COMUNES SIN CINTURÓN DE SEGURIDAD (CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE) Y/O UTILIZANDO TELÉFONO CELULAR (CONDUCTOR).

Equipos desarrollados utilizando, la última tecnología en materia de Inteligencia Artificial y análisis de imagen para determinar el vehículo e infracción a constatar.

Debe monitorear múltiples carriles, identificando el paso de todo tipo de vehículos de manera frontal y determinando fehacientemente aquellos donde el conductor o acompañante circulan sin el Cinturón de Seguridad puesto o el Conductor se encuentra utilizando el Celular.

Debe contar con un sistema de reconocimiento de patente tipo LPR y comunicación remota hacia un centro de monitoreo que determine la Municipalidad.

El sistema de iluminación infrarroja del equipo debe permitir su uso durante las 24 horas del día.

Toda la información tanto gráfica como de datos se debe guardar y transmitir en forma encriptada y cumplir con los requisitos exigidos por la Provincia de Buenos Aires para la generación de foto multas.

EQUIPOS DE CONTROL DE CIRCULACIÓN EN MOTO VEHÍCULOS SIN CASCO (CONDUCTOR Y ACOMPAÑANTE) CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS:

Equipos desarrollados utilizando, la última tecnología en materia de Inteligencia Artificial y análisis de imagen para determinar el vehículo e infracción a constatar.

Debe monitorear múltiples carriles, identificando el paso de moto vehículos desde la parte trasera y determinando fehacientemente aquellos donde el conductor o acompañante circulan sin el Casco reglamentario puesto.

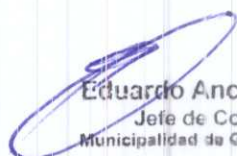
Debe poseer un sistema de reconocimiento de patente tipo LPR y comunicación remota hacia un centro de monitoreo que determine la Municipalidad.

Toda la información tanto gráfica como de datos se debe guardar y transmitir en forma encriptada y cumplir con los requisitos exigidos por la Provincia de Buenos Aires para la generación de foto multas.

INTERSECCIÓN SEMAFÓRICA

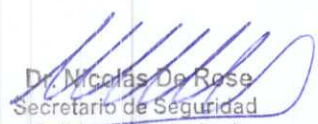
La prestadora del servicio deberá proveer e instalar 2(dos) intersecciones semafóricas, las que serán provistas durante la ejecución del contrato, en la primera reunión de la comisión de seguimiento, evaluación y revisión periódica del despliegue tecnológico se establecerá los puntos del partido que necesitan de la instalación de las mismas y en la misma reunión se establecerá la fecha en la que deberán instalarse según la urgencia y análisis realizados. Las intersecciones semafóricas deberán estar dotada de los siguientes componentes que se detallan a continuación:

- 3(Tres) Columnas con pescante de hasta 5 Mt.
- 6(Seis) Cuernos Semafóricos vehiculares Completos con ópticas multipunto:
 - 3(Tres) Semáforos de 1x300mm+2 de 200mm 3(Tres) Semáforos de 3x200mm.



Eduardo Anchozdoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Fcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762: 60 / 3470
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolas De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

-6(Seis) Soportes Semafóricos para columnas.

-1(Uno) controlador semafórico de 4 Mov.

Asimismo, se debe proveer del tendido eléctrico y mano de obra necesaria para dejar el cruce semafórico en funcionamiento, y su posterior mantenimiento.

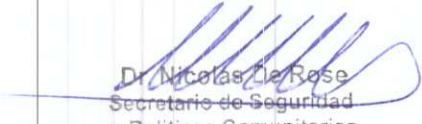
SISTEMA DE ANILLO DIGITAL

El sistema a suministrar deberá contemplar, como mínimo, los siguientes componentes funcionales:

1. Captura de eventos LPR:
 - 1.1. Integración con cámaras IP con capacidad de detección y lectura de patentes.
 - 2.1. Envío de eventos de lectura hacia un servidor central mediante protocolo estándar.
2. Subsistema de ingesta y procesamiento de eventos:



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras



Dr. Nicolas De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

- 2.1. Recepción, validación, normalización y filtrado de eventos LPR.
- 2.2. Almacenamiento de los eventos en una base de datos centralizada.
3. Base de datos y repositorio histórico:
 - 3.1 Registro persistente de todos los eventos de lectura de patente, incluyendo metadatos de fecha, hora, cámara y ubicación geográfica.
4. Interfaz web de monitoreo en tiempo real (Centro de Control):
 - 4.1. Visualización en mapa de las cámaras y del flujo de tránsito.
 - 4.2. Tarjetas de estado por dispositivo.
 - 4.3. Mapa de calor (heatmap) y gráficos de tendencias.
5. Módulo de búsqueda y trazabilidad por patente:
 - 5.1 Búsqueda de una patente determinada y visualización de su historial de apariciones (fecha, hora, ubicación).
6. Gestión básica de acceso (login):
 - 6.1 Acceso al centro de monitoreo únicamente mediante usuario y contraseña.
7. Herramientas de administración, operación y soporte:
 - 7.1. Monitoreo básico de salud del sistema.
 - 7.2. Mecanismos de respaldo y recuperación de información.

4.- CONDICIONES ADICIONALES



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 150 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762 260 / 3220
www.gobierno.lasheras.com

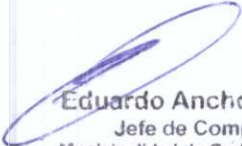


Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

4.1. Lo descripto en los puntos anteriores respecto a la PC remota que es el servidor ubicado en el Centro de Monitoreo, es solicitado a los fines de que se permita la certeza de la información del vehículo sobre el que se realiza la medición y garantizar la no adulteración de los registros gráficos desde su captura hasta la impresión de la cedula de notificación.

4.2.-Los equipos deberán estar disponibles los trescientos sesenta y cinco (365) días del año, durante las veinticuatro (24) horas.

4.3.- Los registros gráficos de cada equipo de control deberán ser almacenada en su



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

PLIEGO DE VISTA - SIN DERECHO A USO

Correspondiente disco o soporte inmodificable para su procesamiento en la PC remota.

4.4.-El correcto funcionamiento de los equipos solicitados y la adecuada conservación de sus instalaciones durante el plazo de la contratación será a cargo de LA ADJUDICATARIA, debiendo para ello realizar el mantenimiento preventivo y correctivo desde un taller y laboratorio a su cargo donde esta lo designe.

4.5.-LA ADJUDICATARIA deberá dar garantía sin límite ni franquicia durante toda la vigencia del Contrato por todo el equipamiento utilizado y sus accesorios ante pérdidas, hurtos, robos, vandalismo, mal uso, alertas meteorológicas, etc.

4.6.- Todo el personal de LA ADJUDICATARIA asignado a la asistencia de funcionarios, instalaciones y mantenimientos preventivos y correctivos estará a su cargo, costo y responsabilidad.

4.7.-LA ADJUDICATARIA deberá mantener la vanguardia tecnológica en sus equipos en la medida que los entes de homologación así lo permitan.

4.8 Todos los bienes, vehículos e insumos que se solicitan en la presente para la prestación del servicio serán de propiedad de LA ADJUDICATARIA.

PUNTO 5 -- SISTEMA DE PROCESAMIENTO DE INFRACCIONES

El procesamiento integral de actas de infracción, envío postal, gestión y seguimiento del cobro de estas, deberá realizarse y prestarse conforme lo establecido en la Ley Nacional de Tránsito N° 24.449, sus modificatorias, Leyes Nacionales N° 26353 y N° 26363, decretos reglamentarios y Ley Provincial 13.927, y cualquier otra ley, modificaciones y reglamentaciones a las que la Provincia y el Municipio hayan adherido como el sistema de Juzgamiento y Administración de infracciones SACIT, y/o adhiera en el futuro, o el que provea LA ADJUDICATARIA de acuerdo a las necesidades de la Municipalidad y/o se adhiera en el futuro.

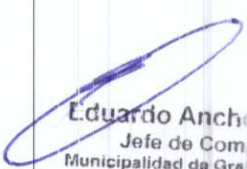
El Sistema de Procesamiento de Infracciones, que la prestadora del servicio está obligado a proveer, debe cubrir todas las acciones necesarias entre la captura de las imágenes de las infracciones y la validación legal/enriquecimiento con datos dominiales de las actas.

La prestadora del servicio deberá realizar la notificación, suscripta debidamente por el agente municipal con competencia en la materia, al domicilio electrónico del infractor y luego cargará las constancias de envío de dichas notificaciones digitales al sistema.

La notificación será realizada al domicilio vial electrónico, en un todo de acuerdo a la Resolución 125/2023, el que será provisto por parte del Municipio a través de los datos registrados y aportados por la Provincia de Buenos Aires,

Todas las tareas, insumos y recursos necesarios para el correcto cumplimiento de las acciones que estén bajo su responsabilidad correrán por cuenta y cargo de LA PRESTADORA.

5.1- Captura de imágenes



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 3330
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

Todos los puntos de control fijos deberán permitir realizar capturas fotográficas distinguidas sobre el carril que se encuentren instalados. Deben posibilitar la captura de al menos una (1) imagen nítida, de la cual se deberá poder recortar de forma clara el dominio del vehículo, la cual constará también en el acta de infracción.

El tamaño en píxeles de las imágenes debe ser suficiente para permitir la visualización en forma clara del dominio, sin que se produzcan deformaciones al momento de la impresión.

Los puntos de control móviles deberán tener la capacidad de realizar las mismas capturas de imágenes que los puntos de control fijos.

5.2- Transferencia de imágenes capturadas

Se define como conjunto de imágenes capturadas a la totalidad de las fotografías registradas para un mismo evento que involucren un único vehículo cometiendo al menos una infracción.

La prestadora del servicio deberá hacerse de los conjuntos de imágenes capturadas en los puntos de control fijos.

5.3- Pre-procesamiento de imágenes capturadas

La prestadora del servicio deberá realizar la revisión del cien por ciento (100%) de los conjuntos de imágenes capturadas por los equipos y puntos de control para seleccionar los que permitan una correcta identificación de una falta, del vehículo que la comete con su dominio y del contexto. Estas imágenes no deberán tener exceso de brillo, falta de contraste, estar fuera de foco ni ningún otro defecto que impida su correcta visualización.

5.4. Validación legal de las Presunciones de infracción

La prestadora del servicio tendrá a su cargo la tarea previa de validación legal de las Presunciones de infracción, determinando en cada caso en particular cuál es la tipología de infracción correspondiente según el listado detallado para los grupos de infracciones.

Para esto deberá contar con un plantel de personal debidamente instruido. La cantidad de personal que conforme el plantel y las correspondientes adecuaciones que sear necesarias en función de la demanda.

La prestadora del servicio deberá analizar el cien por ciento (100%) de las Presunciones de infracción.

Para el cumplimiento del debido proceso la prestadora del servicio deberá proveer un aplicativo informático, pertinente y suficiente, para que el agente municipal con competencia en la materia, valide a través de su firma digital las presunciones de infracción pudiendo, dentro del ámbito de su competencia, dejar sin efecto o validar presunciones diferentes a las validadas por el sistema de la prestadora del servicio.

Las Presunciones de infracción que hayan sido validadas legalmente por el agente municipal serán exportadas y subidas al sistema correspondiente.

5- Enriquecimiento de Infracciones con datos de dominio

Para el enriquecimiento de la infracción, se utilizarán los datos de dominio proporcionados por la Dirección Nacional de Registro de la Propiedad del Automotor y/o Licencia Nacional de Conducir de cada una de las mismas.

Obtenidos los datos de dominio, la prestadora del servicio deberá generar un registro mensual y acumulativo que indique, tanto para dominios como para propietarios, las reincidencias en los diferentes tipos de infracciones. Este

Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

registro deberá ser accesible para la Autoridad de Aplicación a través de la plataforma web, desde la cual se deberán poder realizar lecturas y descargas de datos en formatos editables en software de planillas de cálculo.

Las infracciones enriquecidas se denominarán Actas validadas.

El Municipio se reserva el derecho ante cambios normativos de solicitar la incorporación de filtrado de "listas de exclusión" de vehículos exceptuados tales como vehículos afectados a servicios públicos, ambulancias, franquiciados o cualquier otra excepción contemplada en las normas. La oferta deberá prever la capacidad técnica de la realización de esta tarea sin que la misma genere costos extras para el Municipio.

5.6- Actas validadas

La carga de datos se hará en forma de lotes diarios, incluyendo en cada uno la totalidad de actas generadas en cada día.

Cada Acta deberá contener:

- Número de Acta
- Código de tipificación de la falta
- Datos de identificación del infractor
- Fecha de captura
- Hora de captura
- Identificación del equipo de control

5.7- Notificación del infractor.

Las actas de infracción debidamente validadas, serán notificadas a través de un sistema de notificación electrónica respetando el plazo ley y manteniendo el resguardo y garantía del derecho de defensa del infractor. Según lo indicado en el art. 5 segundo párrafo de las presente cláusulas.

5.8- Sistema de Cobranza

La Autoridad de Aplicación facilitará la utilización de la mayor cantidad de medios de pago para otorgar accesibilidad en el pago a los infractores. Una vez que el software procesa el pago de la multa, actualiza en forma automática la base de datos del sistema.

5.9 - Sistema de Juzgamiento

El sistema de juzgamiento deberá tener las siguientes funcionalidades:

- Entrega de toda la información editada y digitalizada para su procesamiento y puesta a disposición del Juzgado de Faltas;
- Generación de Carátulas de Expediente y unificación de infracciones de un mismo responsable;
- Visualización al momento de Juzgamiento de las imágenes digitales de las infracciones para ser consideradas por el Juez;
- Emisión de Certificados de Libre Deuda y Certificados de Antecedentes;
- Emisión de Sentencias Automáticas para los infractores que vencidos los plazos legales para abonar voluntariamente las infracciones o presentarse a realizar el correspondiente descargo no hubieran optado por ninguna de las dos alternativas;

f. Envío de todos los antecedentes producidos al momento de la sentencia al Registro de Antecedentes de Tránsito;

g. Seguimiento del cumplimiento de los pagos de las sentencias;

h. Emisión de Reportes de actividades realizadas por los Juzgados, clasificación de acciones, estadísticas, etc.

La prestadora del servicio deberá proveer todo el hardware, software, instalaciones y mobiliarios necesarios y suficientes para la notificación por vía electrónica, gestión de cobranza y seguimiento, deberá hacerlo desde un inmueble a su entero costo y responsabilidad.

La prestadora del servicio deberá instalar y proveer todo el hardware, software, mobiliario e insumos necesarios para la Atención al Público y un Centro de atención telefónica en un inmueble que destine al efecto el municipio.

3. Deberá permitir la generación de una base de datos con todas las actas de infracción, la que será propiedad del Municipio.

4. El sistema integral computarizado deberá cumplir normas de alta seguridad para cumplir con los siguientes pasos, todos los cuales serán a entero costo y servicio de LA ADJUDICATARIA:

a. Confeccionar las cédulas de infracción con los registros gráficos provistos por los equipos de control conteniendo los softwares de comprobación de las imágenes de interés metrológico, procesamiento, generación de la cedula de infracción definitiva incorporando la firma escaneada del funcionario responsable asignado para tal fin, gestión y seguimiento de cobro.

b. El sistema informático deberá contar con adecuados sistemas de seguridad de archivos, de manera tal de asegurar el procesamiento continuo del flujo de datos y garantizar la inalterabilidad de la base de datos.

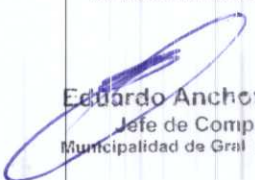
c. LA ADJUDICATARIA deberá garantizar y librar de toda responsabilidad al Estado Provincial y/o Municipal por el uso de software utilizado en toda la operatoria.

d. El sistema deberá permitir, la generación en el término de sesenta (60) días posteriores a la elaboración de la cédula de comprobación/acta de una resolución en los términos y contenidos que le indique la Municipalidad.

f. Permitir la generación de las interfaces para enviar la información de las infracciones a los sistemas provinciales y/o naciones existentes que permitan incrementar la cobrabilidad.

Sistema de Gestión de las Finanzas

El sistema deberá:



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 250 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 3540
www.gobiernodelasheras.com



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

1. Realizar el seguimiento del cobro de multas por infracciones de tránsito mediante el intercambio de datos con los sistemas de las entidades responsables de realizar el mismo.
2. Administrar los convenios que tramite la Municipalidad a definir para la distribución de los fondos recaudados.
3. Realizar el seguimiento de la distribución del importe resultante de los cobros de multas por infracciones de tránsito mediante el intercambio de datos con los sistemas de las entidades responsables de realizar el mismo.
4. Gestionar la posibilidad de generación de planes de pago en cuotas de las multas por infracciones de tránsito tanto en etapas previas como posteriores al inicio del proceso de juzgamiento.
5. Permitir la distribución automática de fondos al momento del pago entre las distintas entidades intervinientes en los procesos de fiscalización y juzgamiento, conforme los convenios suscriptos.

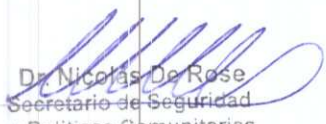
La recaudación se organizará a través del sistema bancario, mediante las distintas modalidades operativas de pago que se convengan oportunamente, por intermedio entidades bancarias (conforme reglamentación DPPSV), debiendo garantizarse bocas directas de cobro en entidades financieras con asiento en todo territorio nacional (alcance nacional).

LA ADJUDICATARIA deberá prever las interfaces con las entidades encargadas del cobro de las multas que autorice el Municipio. En las distintas modalidades operativas de gestión de pagos que se convengan (pagos electrónicos por cajero automático, homebanking, dispositivo móvil, etc.) deberá quedar identificada electrónicamente el acta de infracción que se está abonando.

5.10 – Normativa aplicable

Todo el proceso que se describe anteriormente deberá sujetarse a la normativa nacional provincia y municipal que sea de aplicación. Además, el mismo estará bajo la debida supervisión de los funcionario y agentes municipales con competencia en la materia.


Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras


Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

ANEXO A — PLANILLA DE COTIZACIÓN

LICITACIÓN PÚBLICA N° 01/2026

Expediente N° 4044-672/2026

Objeto: Contratación de un Servicio Integral de Control, Fiscalización y Ordenamiento del Tránsito, Prevención y Seguridad Vial en el ámbito del Partido de General Las Heras.

Esta planilla debe incluirse en el SOBRE N° 2 "OFERTA", conforme el artículo 5.4 del Pliego de Cláusulas Generales y el artículo 3º del Pliego de Cláusulas Particulares.

1. IDENTIFICACIÓN DEL OFERENTE

Razón social del Oferente	
C.U.I.T.	
Domicilio constituido en el Partido	
Domicilio electrónico	

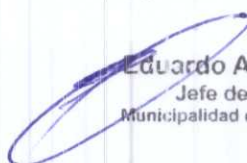
2. COTIZACIÓN

El Oferente cotiza un único porcentaje, uniforme para la totalidad de los servicios, grupos de infracciones, equipos y jurisdicciones (municipal, provincial y nacional), conforme el artículo 5.6 del Pliego de Cláusulas Generales.

COTIZACIÓN — PORCENTAJES SOBRE LA MASA DISTRIBUIBLE	
Porcentaje de la MASA DISTRIBUIBLE que se ofrece a la MUNICIPALIDAD DE GENERAL LAS HERAS	_____ %
Porcentaje de la MASA DISTRIBUIBLE que se reserva el OFERENTE	_____ %
SUMA (debe arrojar exactamente 100 %)	_____ %

Porcentaje ofrecido al Municipio, expresado en LETRAS	
---	--

En caso de discrepancia entre el porcentaje expresado en números y el expresado en letras, prevalecerá este último.


Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras

Av. Villamayor 350 | Gral. Las Heras
B1741CWP | Pcia. de Buenos Aires
Tel. (220) 4762260 / 356
www.gobiernodelasheras.com


Dr. Nicolás De Rosa
Secretaría de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

3. BASE DE CÁLCULO — LEER ANTES DE COMPLETAR

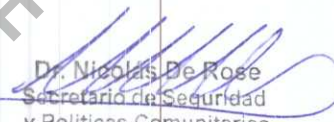
MASA DISTRIBUIBLE es el total efectivamente percibido en concepto de multas por infracciones de tránsito labradas en el marco del presente contrato, una vez deducidas las detracciones de fuente legal que corresponden a la Provincia de Buenos Aires —veinte por ciento (20 %)— y, respecto de las infracciones constatadas sobre rutas nacionales, a la Agencia Nacional de Seguridad Vial —cinco por ciento (5 %)—.

Dichas detracciones son de orden legal, no integran la oferta y resultan indisponibles para las partes. El Oferente NO cotiza sobre ellas. Su eventual modificación normativa se aplicará de pleno derecho, sin alterar los porcentajes ofertados sobre la masa distribuible.

La cotización se formula sobre el CIENTO POR CIENTO (100 %) de la masa distribuible así definida. La suma del porcentaje ofrecido al Municipio y del reservado por el Oferente debe arrojar exactamente 100 %.



Eduardo Anchordoquy
Jefe de Compras
Municipalidad de Gral. Las Heras



Dr. Nicolás De Rose
Secretario de Seguridad
y Políticas Comunitarias
Municipalidad Gral. Las Heras

PLIEGO DE VISTA - SIN DERECHO AUSE